



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TRASLADO SECRETARIAL

1.- CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ZOILA BERMUDEZ CUCUNUBA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMUDEZ Y JOSE MANUEL  
BERMUDEZ REINOSO  
BETTY ESTHER BERMUDEZ CUCUNUBA  
ALEXI ALFONSO BERMUDEZ CUCUNUBA  
JAIRO ENRIQUE BERMUDEZ CUCUNUBA  
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 2020 - 00026 - 00

Cinco (5) días de las excepciones de mérito presentada por los demandados ALEXEI ALFONSO BERMUDEZ CUCUNUBA y JAIRO ENRIQUE BERMUDEZ CUCUNUBA, a través de apoderado, con la contestación de la demanda.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO  
Secretario

Santa Marta, 21 de julio 2020.

Doctora  
Dolly Goenaga Cárdenas  
Juez Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta  
E. S. D.  
[j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**RADICACIÓN:** 2020-00026-00  
**DEMANDANTE:** ZOILA ROSA BERMÚDEZ CUCUNUBA  
**DEMANDADOS:** ALEXEY ALONSO, JAIRO ENRIQUE, BETTY ESTHER BERMÚDEZ CUCUNUBA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMÚDEZ.

Ida Inés Méndez de Rodríguez, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'123.453 expedida en Cartagena, poseedora de la tarjeta profesional N°9.606 del C S de la J., en ejercicio de la representación que me otorgaron Alexey Alonso y Jairo Enrique Bermúdez, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE PERTENENCIA (art. 375 CGP)**, instaurada por la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunuba, en contra de los tres (3) herederos referenciados en el libelo de la demanda, y los indeterminados de su progenitora, procediendo a dar respuesta a los hechos que se plantearon de la siguiente manera:

1º. **SE NIEGA.** La pretensión de la actora, a través de la presente acción, es sobre un predio cuyos linderos delimitan el área de una propiedad en su totalidad, sobre el cual no es posible que esté ejerciendo posesión, toda vez que hasta el 18 de julio de año 2016, el dominio pleno era ejercido por la madre de mis poderdantes y de la actora, quien se identifica con el nombre de Rosa Cucunuba (q.e.p.d.).

Mis poderdantes han manifestado que sus progenitores construyeron tres apartamentos, a saber: un apartamento en el primer piso y dos apartamentos sobre el cenit de la casa principal. Uno de esos apartamentos, fue habitado por la demandante, quien durante el tiempo que ha estado allí viviéndolo, fue con

ocasión a que la señora Rosa Cucunuba (q.e.p.d.), dueña del inmueble se lo **permitiera**, punto que desarrollaremos más adelante. Estos apartamentos son habitacionales, que hacen parte de la propiedad en su totalidad.

Cabe desacatar que lo que denomina apartamento en la demanda, es una construcción o edificación realizada sobre el predio principal, que se adhirió de manera permanente al inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria N°080-2896, al cual corresponde los linderos relacionados, y cuyo dominio pleno pasó a nombre de la señora Rosa Cucunuba (q.e.p.d.) por el medio de adquirir el dominio denominado de la *accesión*.

Para mayor ilustración cabe destacar que la construcción se realizó en la casa materna en forma vertical, lo que se puede considerar como una propiedad horizontal, pero que no se encuentra acreditada ni registrada en la oficina de Instrumento Públicos (art.4º L 675 de 2001), advirtiéndose que no hay desglose o división del predio. Se insiste, que los linderos que se plasmaron en este punto de libelo genitor, pertenecen al bien inmueble principal el cual es de propiedad de la progenitora.

2º. **SE NIEGA.** El bien identificado como apartamento no se encuentra individualizado en la demanda; se insiste, los linderos que se plasmaron en este punto de libelo introductorio, pertenecen al bien inmueble principal el cual es de propiedad de la progenitora de la actora y de los demandados. Lo anterior, es determinable con la inspección que se ha de practicar in situ, además los linderos no coinciden con los indicados con el “*informe técnico de avalúo*” presentado por la actora como anexo, en el ítem “*Características Generales de la Construcción-Linderos y Dimensiones*” como consta a folio 17 del proceso, el cual reza:

“...

Norte: 6.45 ml con vacío patio vivienda del primer piso.

Sur: 6.45 ml con terraza área común y escalera

Este: 15 ml con apartamento 202

Oeste: 15 ml con vacío y vivienda 20-89

...”

3º. **NO SE ADMITE.** De la familia comprendida por José Manuel Bermúdez (q.e.p.d.), Rosa Cucunuba (q.e.p.d.) fue su hijo Jairo Enrique, el que durante el tiempo en que se estuvo construyendo el plafón continuaron viviendo en el bien inmueble el cual era su domicilio, ello fue así, porque la construcción se realizó por etapas. Manifiesta Jairo Enrique Bermúdez, que la hermana Zoila Bermúdez

durante el tiempo de la construcción fue la que se cambió de residencia en el barrio El Porvenir en compañía de sus padres. En segundo lugar, se debe tener en cuenta que los señores José Manuel y Rosa (q.e.p.d.), en calidad de progenitores, en el año 2002, fueron quienes construyeron el plafón al que hace mención la actora, y que esta no tuvo ninguna injerencia. En gracia de discusión, si la construcción del plafón se realizó junto con su mamá en el año 2002, como lo manifiesta la actora, no es posible hablar de la figura jurídica de la posesión, porque se estaría reconociendo la calidad de propietaria de la mamá sobre el predio.

La demandante afirma que su posesión comenzó a partir del 2002, sin establecer una fecha exacta. Existe una imposibilidad fáctica cuando asevera que a partir de ese año, fue que empezó a construir y a vivir en el bien inmueble, teniendo en cuenta lo manifestado por mis poderdantes: 1. El plafón fue construido por sus progenitores, y no por la actora; 2. La actora regresó fue a la casa de sus padres donde siguió viviendo; 3. Que sus progenitores en todo momento le proporcionaron el apoyo emocional y económico al núcleo familiar de la extremo activo, porque junto a su cónyuge tuvieron descendientes y los recursos para solventar los gastos no les era suficiente para satisfacer sus necesidades. Lo anterior, implica que no es posible hablar de posesión.

4°. **NO LES CONSTA.** En el apartamento habitacional construido por sus padres, quienes *permitieron* su uso por parte de la actora, como se afirma en el punto séptimo de la demanda, lo cual tiene **efecto de confesión**. Ahora bien, en el evento que llegase a probarse que Zoila Bermúdez hubiese realizado mejoras u obras en dicho apartamento, no quiere decir que esté ejerciendo actos de posesión, ya que de ella no se puede inferir que se cumpla con los elementos estructurales de la figura jurídica de esta. Sobre las mejoras, manifiestan que no conocen.

5°. **NO SE ADMITE.** El inmueble goza de los servicios públicos. Frente a este punto la premisa manifestada por la libelista no se sostiene, toda vez que no todos los servicios están individualizados. Los apartamentos habitacionales frente al servicio de Electricidad y Agua, se contabiliza a través de un sólo contador o medidor; con respecto al agua sólo en el año 2020, Jairo Enrique Bermúdez instaló el servicio del agua, porque su hermana Zoila Bermúdez, no le permitía hacer uso del preciado líquido. Con respecto al servicio del Gas en el inmueble de propiedad de José Manuel Bermúdez (q.e.p.d.) y Rosa Cucunuba (q.e.p.d.), el servicio se viene contabilizando a través de un mismo contador, desde el año 2001, ya que a folio 25 del expediente, el certificado de Gases del Caribe lo que

prueba es que el servicio se presta al apartamento 1 UNI-RES de Santa Marta, lo que identifica el predio de los progenitores.

6°. **NO SE ADMITE.** Se insiste, los apartamentos habitacionales fueron construidos por Rosa Cucunuba (q.e.p.d.). La conclusión a la que llega la actora carece de fundamento, toda vez que se basa en apreciaciones subjetivas que no contienen ningún fundamento jurídico. El hecho que no se le haya requerido el pago de algún canon mensual, a la demandante, por el uso de la unidad habitacional, obedeció a que la señora Rosa Cucunuba (q.e.p.d.) le permitió su uso porque su hija carecía de recursos para solventar necesidades básicas como la vivienda, así como tampoco se los exigieron sus colaterales después de fallecidos sus progenitores.

7°. **NO SE ADMITE.** Porque la titular del bien inmueble es su ascendiente materna. La actora no ha podido vivir con ánimo de señor y dueño en el inmueble de forma pública, ininterrumpida y pacífica, porque la propietaria ejerció su derecho de dominio pleno hasta el día de su fallecimiento, esto es, hasta el 18 de julio de 2016.

Ahora bien, solo han transcurrido cuatro (4) años, cinco (5) meses y catorce (14) días desde el 31 de julio de 2015, óbito de su progenitor, que es cuando se disuelve la sociedad conyugal, hasta la presentación de la demanda (14 de enero de 2020). Y la madre muere el 18 de julio de 2016, para un tiempo acontecido hasta la presentación de la demanda de 3 años, 5 meses y 27 días.

Con respecto al término de prescripción, cabe anotar que no han transcurrido los diez (10) años, toda vez que, la progenitora falleció el 18 de julio de 2016. Además, se debe reconocer que el bien inmueble que se busca prescribir es un bien social, porque fue adquirido por la obitada durante la vigencia del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal se disolvió con la muerte de su cónyuge José Manuel Bermúdez Reinoso, por lo que acertadamente el a quo incorporó de manera oficiosa vincular al proceso a los herederos determinados e indeterminados de José Manuel Bermúdez Reinoso.

### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO.**

Con esta excepción se busca desconocer el nacimiento del derecho de la demandante, por lo tanto, se dirige sobre lo sustancial del litigio, ya que con la Acción de Pertinencia que se ejerce en el sub iudice se busca adquirir una cosa

que es ajena, es decir, que esa cosa tiene otro dueño, lo que significa que el bien no tiene la calidad de *res nullius* o *res derelictae*.

La excepción que se plantea se puede contraer en la expresión “**carencia de acción para pedir o demandar la pertenencia implorada**”.

Así tenemos que de la lectura del artículo 2531 del Código Civil se desprende que los presupuestos para adquirir una cosa por **prescripción extraordinaria** se reducen a dos (2) factores: la posesión y el transcurso del tiempo, siendo este último el establecido por la Ley 791 de 2002, de diez (10) años para adquirir.

De otra parte, se tiene que la titular del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°080-2896, ubicado en la calle 22 N°20-91, lote de terreno en donde la propietaria señora Rosa Cucunuba de Bermúdez, construyó el primer piso en el año de 1978, para posteriormente, según dice la libelista, ella en compañía de su progenitora construyeron el plafón sobre el cual aquella levantara un apartamento.

Ahora bien, lo que el extremo activo denomina apartamento no es un bien inmueble a la luz del artículo 656 del Código Civil, pues en la **construcción** se realizó en el plafón dos (2 apartamentos) los que integran una sola unidad conformada por el terreno y las **dos construcciones** que han sido adherida de manera permanente a este.

Es indudable que tampoco puede considerarse una estructura de varios pisos levantada que comprende una pluralidad de unidades independientes, ya que carecen de áreas de servicios de uso y de utilidad general, el que debía de someterse al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001).

Es preciso dejar expresa constancia de que la demandante no acreditó su titularidad de derecho de dominio en común y pro indiviso con su ascendiente materna que le permitiera detentar una copropiedad de una cuota parte de todo el terreno, con su unidad integradora, que comprende el lote y la totalidad de la construcción ejecutada, lo que constituye un solo inmueble y cuyo dominio radica en cabeza de la difunta Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez, según Registro de Instrumentos Públicos, Matrícula Inmobiliaria N°080-2896.

En el punto tercero (3°) del relato de la demanda, confiesa la demandante que ella comienza en compañía de su madre la **construcción del plafón**, por lo que es indiscutible que esta expresión insinúa el consentimiento de su ascendiente materno reconociendo la propiedad de la construcción que se adhirió al inmueble multireferenciado con la Matrícula N°080-2896, concluyendo que esta no es un

inmueble, ni una cuota parte en común proindiviso del inmueble, por lo que no se puede adquirir por medio de la prescripción adquisitiva de dominio.

Sobre este aspecto la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia 134 del 5 de septiembre de 1952, consignó lo siguiente:

“Por el hecho de la accesión **el dueño del terreno pasa a serlo de la edificación que en él se levante**, con su consentimiento. No necesita adquirir por compra o transferencia del constructor ese dominio, porque ya lo tiene medianía el modo de la accesión y nadie puede adquirir lo que ya es suyo.

“ ...

“La razón es muy clara. **El hecho de que la construcción se haya levantado con el consentimiento del dueño del suelo, implica que el constructor reconoce ese dominio; por ello no puede ser poseedor del terreno**” (lo subrayado y negrillas es fuera del texto).

Mediante sentencia del 28 de marzo del 2000, dentro del proceso radicado con el número 5155, M.P. José Fernando Ramírez Gómez, la Corte Suprema de Justicia, resaltó:

“Cuando se incorporan materiales, plantas o semillas de propiedad de otra la determinación de a cuál de ellos pertenece la edificación, plantación o sementera, se orienta por la aplicación del principio conforme al cual **la superficie accede al suelo que es lo que se considera principal y por ello el propietario del suelo, adquiera o no, se hace dueño de las mejoras puestas en él, pues el modo de la accesión opera, como se dijo de pleno derecho**. (Subrayas y negrillas no son del original).

Posteriormente nuestro Tribunal Casacionista en sentencia SC 1905 del 4 de junio de 2019, con ponencia de la MP Margarita Cabello Blanco, expresó:

“3. 4. 2. **Cuando se unen dos o más cosas de diferente dueño, en forma que una vez unidas, constituyen un todo indivisible (accesión continua) el dueño de la cosa principal se hace dueño de la cosa accesoria, haya aumento de la propiedad por efecto de una adquisición nueva** y si ese aumento ocurre por un hecho humano, la industria de los hombres, se hace indispensable que exista carencia absoluta de un título contractual, porque de existir, lo realizado se regla por las específicas reglas de ese Convenio. (Las negrillas y subrayas fuera de texto).

Por lo anterior, se concluye que el llamado apartamento del segundo piso del lado derecho no es un inmueble, ni una cuota parte en común, ni proindiviso del inmueble con Matrícula N°080-2896, sino una simple construcción levantada sobre un bien inmueble, ni tampoco estamos frente a la situación de un comunero debido a que la actora no tiene esa condición, por lo tanto lo pretendido no puede ser adquirido por la prescripción adquisitiva de dominio, además no tiene la condición de poseedora sino de heredera y más aún no se ha consolidado el término de los diez (10) años para la prescripción, ya que debe de contarse el tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda hasta la fecha del fallecimiento de los progenitores, habiendo transcurrido en ese interregno menos de 5 años.

## **PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones invocadas por la demandante, porque carece totalmente del derecho solicitado por lo que consecuentemente solicito se niegue la prescripción solicitada sobre el inmueble referenciado.

## **PRUEBAS.**

Respetuosamente solicito que se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes:

### **Testimoniales.**

Que se reciba el testimonio de los señores que se indicarán, residentes en esta ciudad y en relación a los hechos de la demanda y la contestación de esta.

1º. Ubaldo de Jesús Espejo Sánchez, c.c. 85'449.778, se puede ubicar en la Calle 14 No.27-34 apartamento 703 edificio El Mirador de la Bahía, y/o al Celular 311.282.3542 y dirección electrónica [ubaespejo@gmail.com](mailto:ubaespejo@gmail.com)

2º. Luzmila Martha Palacio Alonso, c.c. 57'432.598, carrera 15 #29ª-58, barrio Bavaria, celular 300.846.1813; dirección electrónica [luzmypala@hotmail.com](mailto:luzmypala@hotmail.com).

3º. Iliana Esther Quintero Montenegro, c.c. 57'428.832, carrera 66 calle 46C-20, Parque de Bolívar etapa 2 Torre 6 apartamento 402, en Santa Marta, celular 300.714.3893 y WhatsApp 301.466.8150; dirección electrónica: [ili-quintero@hotmail.com](mailto:ili-quintero@hotmail.com).

4° Nanci María Jiménez Tovar, c.c. 26'670.744, carrera 19D N°11-51, Barrio San Francisco. Teléfono celular 301.275.1070. Correo electrónico: nancyjt24@gmail.com.

5°. **Interrogatorio de parte.** Sobre los hechos de la demanda y su contestación a la demandante Zoila Bermúdez Cucunuba. Las preguntas se realizarán o presentarán en la diligencia.

6°. **Inspección Judicial.** La que por ley debe decretarla con el fin de identificar el inmueble, para determinar su ubicación, los linderos y especificaciones y si es el mismo de que trata la demanda.

**Documentales. Que se tengan como pruebas las siguientes:**

7°. Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAD, N°3972-337089-27008-0, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por Cesar Augusto Bóxiga Sánchez, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información.

8°. Plano y registro fotográfico (tres folios) levantado por el perito evaluador de bienes urbanos, el arquitecto Buenaventura Vicent López identificado con la c.c. 12'552.184, cuya dirección física es en la calle 31 No. 8-85 Manzanares; electrónica: buenaventura\_vicent@hotmail.com y celular 302.373.1117.

9°. Tres (3) recibos correspondientes de la empresa Electricaribe identificado con el NIC 6907120 de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, expedidos a nombre de Rosa Cucunuba (q.e.p.d.).

10°. Dos (2) certificaciones expedidas por la Empresa de Servicios Públicos ESSMAR, suscrita por Luis Felipe Gutiérrez en calidad de Subgerente Técnico. La primera hace referencia a la Póliza No.92844 en el cual consta que el predio al cual se presta el servicio pertenece a Rosa Cucunuba. El segundo certificado hace referencia a la Póliza N°711712, en el cual consta que el suscriptor es Jairo Bermúdez.

11°. Dos (2) estados de cuenta del servicio de agua correspondientes a las pólizas 93729, pertenecientes al apartamento tercero que está desocupado; y de la póliza 134 a nombre de José Manuel Bermúdez.

12°. Recibos del impuesto predial correspondiente al inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 080-002896, cancelado por Ecomag del Caribe S.A.S., pagado el 28 de diciembre de 2019, y copia del cheque No.0700000 del Banco Bogotá.

13°. Copia de la demanda de sucesión con radicado No.2020-00008-00 del Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, iniciada por la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunuba, en la cual incluye el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°080-002896.

14. Copia del Auto del 5 de febrero de 2020, mediante el cual el Juzgado Segundo de Familia, declaró abierta la sucesión dentro del radicado 2020-00008.

15. Se solicita se inste a la empresa Electricaribe para que haga llegar, con destino al expediente, la respuesta a la petición presentada el 21 de febrero de del presente año con radicado de entrega No.2020.2043868. Así como a Gases del Caribe. Se anexa la petición.

16. Copia de dos (2) recibos de caja menor, en el cual la señora Rosa Cucunuba (q.e.p.d.), recibe \$4'100.000,<sup>00</sup> de su hijo Alexey Bermúdez, por concepto de adelanto de la compra de uno de los apartamentos.

17. Fotocopia del contrato de administración suscrito el 25 de septiembre de 2015 entre la señora Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez (q.e.p.d) y la firma Aodelco Ltda. –3 folios—.

18. Fotocopia de comunicación dirigida al representante de Aodelco Ltda., entregada el 26 de abril de 2016 y suscrita por los hermanos Alexey Alfonso, Betty Esther, Zoila Rosa y Jairo Enrique Bermúdez Cucunuba, solicitando la terminación del contrato suscrito por la señora Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez. –2 folios—

19. Fotocopia del oficio suscrito por la Inmobiliaria Aodelco Ltda. Dirigido a los hermanos Bermudez Cucunuba aceptando la terminación del contrato de administración inmobiliaria, adiado 7 de mayo de 2016 –1 folio—

20. Fotocopias de la cédula de ciudadanía de los testigos: Iliana Esther Quintero Montenegro, Ubaldo de Jesús Espejo Sánchez y Luzmila Martha Palacio Alonso –3 folios—.

21. Aviso de emplazamiento del Proceso de Pertenencia por prescripción a extraordinaria de dominio en la cual figura como demandante Zoila Rosa Bermúdez Cucunuba y como demandados Alexey Alfonso, Jairo Enrique y Betty Esther Bermúdez Cucunuba, de conformidad con el artículo 375 numeral 7°del C.G. del P –1 folios— .

22 Fotocopia del poder especial otorgado por Zoila Rosa Bermúdez Cucunuba a la Dra Herminia Puche Acendra para instaure la demanda de sucesión intestada de José Manuel Bermúdez Reinoso y Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez –1 folio—

## **ANEXOS**

Se aportan las pruebas documentales y el poder otorgado.

## **NOTIFICACIONES**

Acepto notificaciones en la carrera 13 No. 28-124, Apto 904, Edificio El Rosal, barrio Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, y en la dirección electrónica [idaines21@hotmail.com](mailto:idaines21@hotmail.com).

### **A mis poderdantes en las siguientes direcciones:**

**Alexey Alonso Bermúdez Cucunuba**, en la calle 24 A No. 14-48, apartamento 901, Edificio Baluarte, barrio Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, dirección electrónica [albercu59@yahoo.com](mailto:albercu59@yahoo.com), y celular 300.205.3215.

**Jairo Enrique Bermúdez Cucunuba**, en la calle 22 No. 20-91 en la ciudad de Santa Marta, dirección electrónica [albercu59@yahoo.com](mailto:albercu59@yahoo.com), y celular 319.729.6641.

Atentamente,

**IDA INÉS MÉNDEZ DE RODRÍGUEZ.**

C.C.33'123.453 expedida en Cartagena.

T.P. N°9.606 del C.S. de la J.

**88 folios de prueba proceso 2020 00026 00 zoila bermudez cucunubá vs alexei alfonso bermudez cucunuba y otros**

marina del carmen mendez diaz <marimendiz@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 6:47 AM

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pucheacendra@yahoo.es <pucheacendra@yahoo.es>; IDA MENDEZ <idaines21@hotmail.com>; albercu59@yahoo.com <albercu59@yahoo.com>; betabiscu@hotmail.com <betabiscu@hotmail.com>; betabiscu@gmail.com <betabiscu@gmail.com>  
**CC:** marimendiz@hotmail.com <marimendiz@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos

RAD2020 00026 ZOILA BERMUDEZ CUCUNUBA CONTRA ALEXEY - JAIRO - BETTY BERMUDEZ CUCUNUBA Y OTROS.pdf; 88 folios pruebas CONTESTACION DE REFORMA DE LA DEMANDA PRIUEBAS 88 FOLIOS.pdf;

cordial saludo,

revisado él envió que se realizó en el día de ayer, me percate que no cargo el correo este documento motivo por el cual lo estoy haciendo llegar de nuevamente, tanto el contenido del acápite de las pruebas como el contenido de la contestación a la reforma de la demanda.

cordialmente,

Ida Inés Méndez de Rodríguez  
CC 33'123.453  
TP 9.606  
Correo : idaines21@hotmail.com

??  
??  
??  
??

\*\*\*\*HOLA,  BESOS...MARINA DEL CARMEN MENDEZ D??AZ,...  \*\*\*\*

Santa Marta, 25 de febrero 2021.

Doctora  
Dolly Goenaga Cárdenas  
Juez Cuarto Civil de Circuito de Santa Marta  
E. S. D.  
[j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** PERTENENCIA  
**RADICACIÓN:** 2020-00026-00  
**DEMANDANTE:** ZOILA ROSA BERMÚDEZ CUCUNUBA  
**DEMANDADOS:** ALEXEY ALFONSO, JAIRO ENRIQUE, BETTY ESTHER BERMÚDEZ CUCUNUBA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMÚDEZ; y JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ REINOSO.

Ida Inés Méndez de Rodríguez, mayor de edad, domiciliada y radicada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'123.453 expedida en Cartagena, titular de la tarjeta profesional N°9.606 del C S de la J., en ejercicio de la representación que me otorgaron Alexey Alfonso y Jairo Enrique Bermúdez, procedo a **CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA**, en contra de los herederos indicados en la referencia líneas arriba y los herederos indeterminados de sus progenitores instaurada por la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunuba, en contra de los tres (3) herederos referenciados en el libelo de la demanda, y los indeterminados de sus progenitores, procediendo a dar respuestas a su pretensión y a los hechos que se plantearon, de la siguiente manera:

### **PRETENSIONES**

1. Mis poderdantes se oponen a las pretensiones invocadas por la demandante, porque carece totalmente del derecho incoado ya que el bien que pretende prescribir, quienes tenían su posesión eran sus progenitores, aunque en el certificado aparezca como propietaria su ascendiente materna, porque el bien es social, pertenece a la sociedad conyugal que se originó por la celebración del matrimonio de sus padres, por tanto solicito se niegue la prescripción solicitada sobre el inmueble referenciado.
2. Niéguese la inscripción de la sentencia, así como la apertura de la matrícula inmobiliaria como consecuencia del anterior pronunciamiento, si fuere favorable a la demandante.
3. Se condene en costas a la demandante.

## HECHOS

1º. **SE ACLARA.** Por predio se entiende según el Diccionario de la Real Academia Española: heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble...”, entendido este como una unidad autónoma. A lo más que podría aspirar la demandante, si el fallo le fuera parcialmente favorable, es al reconocimiento de las mejoras que acreditare haber realizado en el inmueble y no a la propiedad disputada.

2º. Las mejoras se indican correctamente en los linderos, como se mencionan en la contestación de la demanda, en el hecho segundo, tomando como base “el Informe Técnico de Avalúo”.

3º Se trata de un inmueble original al que le realizaron mejoras haciéndolas habitables, con un solo suelo en que está cimentada la casa del primer piso, la original es la que tiene una sola matrícula y registro de instrumentos públicos.

4º **SE ADMITE** la convivencia, pero no inicialmente; porque la petente siempre vivió en su casa paterna, la que ella considera como la de mayor extensión, pues cuando se construyó el plafón que hubo la necesidad de que se mudara con sus progenitores a donde regresaron fue a la residencia que siempre habían ocupado; entonces, no se puede afirmar que la posesión comenzó a partir del 2002 porque en ese mismo año hicieron el plafón y nos preguntamos ¿bajo qué techo se cobijaba la familia de la actora?.

5º **NO SE ADMITE**, las mejoras que se construyeron en el segundo piso fueron realizadas por los ascendientes; la petente de la acción no ganaba lo suficiente para ponerse a construir, fueron sus padres los que proveyeron todo lo necesario para adelantar la obra hasta cuando la terminaron, procediendo la ocupación por autorización de la madre y rentaron el otro apartamento que se había construido en el segundo piso.

6º **SE ADMITE** que la construcción se dio por etapas, pero ¿cómo afirmar que esta data de 1997, cuando el plafón se construyó en el 2002? En qué base se pudo instalar las tuberías de agua, gas, luz, las ventanas, puertas, columnas y la cubierta construida en losa de concreto para todo el segundo piso, lo que se verificará en la Inspección Judicial.

**SE ADMITE** que mientras se construía el plafón tuvieron que mudarse madre, padre, hija y los miembros de la familia de esta, porque el hermano Jairo Enrique

se quedó en la residencia de sus padres a quien también estos le habían brindado acogida, permaneciendo este hasta la fecha viviendo en el apartamento del primer piso, sin que hasta el momento haya iniciado proceso de prescripción alguno.

7° **NO SE ADMITE**, no dice cuándo se terminó de construir el apartamento del que se reclama la posesión; ¿cómo se puede afirmar esto si en los hechos se ha relatado que su madre le permitió que lo vivieran? y hay que entender que ese permiso sólo lo obtuvieron cuando ya la mejora estaba en condiciones de vivirla, porque recordemos que es el mismo extremo activo quien nos confirma que la construcción se hizo por etapas, fueron sus ascendientes quienes pagaron todo, informan los demandados ¿cómo ella iba a sacar los gastos de la construcción si su esposo casi nunca tenían trabajo? Y las labores que desempeñaba su colateral era por contratos de prestación de servicios al que no le pagaban o reconocían para la época prestaciones sociales, vacaciones, etc. Nos preguntamos, si fue por etapa que se construyó el apartamento del que se reclama la posesión, informando que se mudó en el mes de marzo de 2002, si el plafón se construyó por etapas en el 2002, entonces ¿cómo se puede afirmar esto, si una losa de entepiso y la cubierta en losa de concreto armado que estuvo acondicionado en menos de dos (2) meses para mudarse en marzo de 2002? Primero es indispensable construir las columnas que sostienen la cubierta por lo que desde esa época no ha podido ejercer la posesión de manera ininterrumpida y pacífica, como ella lo consigna.

Si se admite que el apartamento fue arrendado por el esposo de la actora, señor Ospino Ospino y no por ella, quien invocó en el contrato ser el propietario legal del inmueble y en el texto del mismo se abrogó la calidad de arrendador, fue porque la señora Rosa Elena (QEPD) lo permitió para que se ayudaran económicamente ya que estaban pasando por una economía difícil, y albergando nuevamente a Zoila Rosa, a su esposo y a sus dos (2) niños en el hogar paterno del primer piso.

8° **SE ADMITE** que goza de los servicios públicos. En relación con:

- Energía eléctrica, se contabiliza a través de cuatro (4) contadores o medidores todos a nombre de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez, que tiene NIC o serial 5894310.
- El agua, se informa que inicialmente era comunitario e incluso cuando la señora Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez lo arrendó a Patólogos Asociados, no se recuerda la fecha en que individualizaron el servicio. Incluso el señor Jairo Enrique (hermano de mi cliente) se quedó sin agua hasta el año pasado cuando mi poderdante le pagó la instalación del servicio. Los recibos del agua están a nombre de los señores José Manuel Bermúdez, Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez y Jairo Enrique Bermúdez Cucunubá, el que por autorización de sus padres ocupa el apartamento a

mano izquierda en el primer piso, le tocó independizarse e instalar el servicio porque su hermana Zoila no le permitía hacer uso del preciado líquido.

- El servicio de gas está independiente en cada una de las reformas habitacionales, pero llama la atención que el documento que se envió con la demanda (folio 47) y que está a nombre del señor Elberto Rafael Ospino Ospino, es de un (1) año antes de que el inmueble fuera habitable.

9° **SE ADMITE PARCIALMENTE**, porque la petente nunca construyó el apartamento del que reclama la posesión, pues la señora actora fue a vivirlo porque su madre se lo permitió, como lo confiesa la misma demandante, en el **hecho séptimo de la demanda principal y en el hecho décimo de la reforma de la demanda.**

**SE ADMITE** que la casa en donde vivía su núcleo familiar fue alquilada por su dueña, a la entidad que indica pero esto tuvo ocurrencia según el contrato que se anexa el 9 de junio de 2005, circunstancia esta por lo cual regresó a la casa paterna al carecer de recursos para solventar sus necesidades básicas.

10° **NO SE ADMITE**. El bien inmueble que ha ocupado Zoila Rosa lo construyó su progenitora, quien le permitió vivirlo para ayudar a todo su núcleo familiar, ya que, iterase, carecía de recursos para solventar sus necesidades como la vivienda, lo que le permitió resolver esta **necesidad**, porque nunca pagó un canon de arrendamiento a su madre, como tampoco se lo han exigido los dos herederos que represento, después de que fallecieron sus padres, por lo tanto la actora no ha podido vivir con ánimo de señor y dueño en forma pública e ininterrumpida y pacífica, porque su propietaria y poseedora siempre ejerció la posesión plena hasta el día de su fallecimiento de cada uno de sus progenitores el 31 de julio de 2015 y el 18 de julio de 2016, respectivamente. Es en este punto en donde confiesa el extremo activo que su madre **le permitió** y esta palabra no significa otra cosa que “dar uno su consentimiento para que otros hagan o dejen de hacer una cosa” y nunca reconocieron la posesión de su hija, ni mucho menos su condición de dueña porque tuvo la actora mucho tiempo para reclamar y que le entregaran el dominio del inmueble pero hay que de dejar expresa constancia de que en este proceso no se está buscando el dominio sino la posesión del inmueble que son dos cosas totalmente diferentes.

11° **NO SE ADMITE** que la actora haya tenido la posesión del inmueble que aspira a prescribir porque siempre la tuvieron sus progenitores hasta cuando fallecieron.

En cuanto a la jurisprudencia que plasmó este no es un hecho, pero se agradece su ilustración.

Las conclusiones a las que llegó la apoderada de la demandante para obtener la declaratoria de pertenencia se pasan a contestar así:

- a) **FALSO**. Ya se plasmó en la respuesta de los hechos como están registrados los servicios públicos domiciliarios.
- b) **CIERTO**. Pero no solamente es a la entrada del apartamento sino en todo el frente de la casa, como se establecerá en la inspección judicial que se realizará.
- c) **FALSO**. Fue su madre quien construyó todas las dependencias del apartamento para hacerlo habitable.
- d) **FALSO**. Fue la progenitora quien pagó la construcción de las paredes.
- e) **FALSO** como dice, que desde el 2002 realiza pintura de manera permanente al área del apartamento 202 cuando el plafón se realizó en febrero ya en marzo del mismo año se habían mudado.
- f) **CIERTO** que el apartamento 201 fue arrendado el 9 de junio de 2005, pero por orden de su propietaria y poseedora que autorizó a su yerno que suscribiera el contrato de arrendamiento y ya plasmamos anteladamente que en él consta que el arrendador era el propietario cuando en realidad hasta el momento no tiene ningún título de propiedad en su nombre.

12° No ha transcurrido el tiempo necesario para adquirir el inmueble identificado como apartamento 201, porque sus progenitores murieron, su padre en el 2015, y su madre en el 2016, por lo que el término de prescripción podría contarse a partir de esa fecha y solo han transcurrido cinco (5) años del óbito de su padre y cuatro (4) años de su ascendiente materna y no hay que olvidar que lo que se reclama comprende la masa herencial de los cuatro (4) herederos en donde está incluida la actora.

## PRUEBAS

Además de los indicados en la demanda principal los documentos que se anexaron en el cuadernillo de la reforma.

- Secretaria de Hacienda Distrital, Resolución RT-1289. (1 folio).
- Nueva EPS Ajuste salario año 2010. Dirigido a Zoila Rosa Bermúdez por medio de la cual le solicita actualizar su IBC. (1 folio).
- Fotocopia pago en el Banco de Bogotá de 28 de dic de 2019 por valor de \$25'357.183,<sup>00</sup> impuesto predial. (1 folio).

- Oficio de la Tesorería Distrital del 5 de febrero de 2004 a nombre de Rosa Elena Cucunuba Bermúdez, para que se sirva comparecer para que se notifique de un mandamiento de pago. (1 folio).
- Tesorería Distrital Auto de Mandamiento de Pago N°1289 de 2 de febrero de 2004 a cargo de Rosa Elena Cucunuba Bermúdez. (1 folio).
- Liquidación de Impuesto Predial Unificado año 2004 por valor de \$1'070.004,<sup>00</sup>. (1 folio).
- Registro de Instrumentos Públicos, Matrícula 080-2896 del 26 de agosto de 2004. (2 folios)
- Recaudo y Tributo estado de cuenta del 20 de septiembre de 2004, por \$11'337.204,<sup>00</sup> (1 folio).
- Oficio de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez dirigida al Secretario de Hacienda Distrital con fecha de septiembre 1 de 2004, para solicitar que se declare la prescripción de la acción e cobro. (1 folio).
- Carta de Antonio Lorduy Castillo Director de Impuestos de R&T de fecha 21 de septiembre de 2004 dirigida al Jefe de Impuestos y Rentas Distritales para informar que no se han suscrito facilidades para el pago sobre las obligaciones presentadas por el predio (1 folio).
- Recaudo y Tributo estado de cuenta del 20 de septiembre de 2004, por vigencias desde 1997 hasta el 2002 inclusive. (1 folio).
- Secretaria de Hacienda Distrital, Resolución 1930 del 5 de noviembre de 2004. (1 folio) por la cual se resuelve una solicitud de prescripción. (2 folios).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida al Registrador Principal de Instrumentos Públicos de 27 de enero de 2005, para solicitar que se inscriba una medida de embargo según Resolución 0434 del 27 de enero de 2005. (1 folio).
- Secretaría de Hacienda Resolución 0434 de 27 de enero de 2005 por medio de la cual se ordena un Embargo (1 folio).
- Acta de Notificación de Mandamiento de Pago N°00005 de 25 de febrero de 2004 (1 folio).
- Oficio de la Superintendencia de Notariado y registro del 7 de marzo de 2005, dirigido a la Secretaría de Hacienda Distrital informando la constancia de haberse realizado la inscripción frente a la Matrícula 080-2896 (1 folio).
- Formulario de Calificación de constancia de la inscripción de la Oficina de Instrumentos Públicos. (1 folio).

- Oficio de R&T dirigido a la señora Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de fecha 27 de julio de 2005 solicitándole que se acerque a la oficina y proponga alternativas de pago (1 folio).
- Oficio de R&T dirigido a la señora Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de fecha 13 de septiembre de 2005 con la misma invitación de solicitarle alternativa de pago (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 28 de abril de 2008, informándole que existen descuentos del 70% sobre los intereses de mora sobre las vigencias 2005 y anteriores. (1 folio).
- Carta de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez dirigida a la Secretaria de Hacienda de 1° de septiembre de 2009, solicitándole corrección del número del Impuesto Predial. (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 20 de agosto de 2009, informándole que se ha determinado concederle el plazo de 60 meses para cancelar obligaciones por las vigencias 1999 a 2008. (1 folio).
- Estado de cuenta resumido de R&T de fecha 24 de agosto de 2009 con relación al predio de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez, informando un saldo pendiente de \$20'506.273,<sup>00</sup> (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 7 de septiembre de 2009, aclarando una referencia Catastral sobre su predio. (1 folio).
- Carta de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez dirigida a la Secretaria de Hacienda de 29 de octubre de 2009, solicitan un expediente de proceso de cobro coactivo (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 6 de noviembre de 2009, remitiéndole copia del expediente de cobro de su referencia Catastral contentiva de 36 f. (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 7 de enero de 2010, citación para que se notifique personalmente de la resolución 43 del 7 de enero de 2010. (1 folio).
- Derecho de petición de Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez del 21 de diciembre de 2009 dirigido a la Secretaría de Hacienda solicitando se declare la prescripción de la acción de cobro sobre las vigencias 1999 a 2004. (3 folios).
- Estado de cuentas detallado del 1 de julio de 2010 de R&T desde el año 1997 al año 2008 (2 folios).

- Carta de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez dirigida a la Secretaria de Hacienda, informando que ha otorgado poder a la abogada Luz Adriana Fonseca (1 folio).
- Resolución N°043 del 7 de enero de 2010 de la Secretaría de Hacienda por la cual se resuelve un derecho de petición y ordena la prescripción de la acción de cobro por las vigencias 1999 a 2003 (3 folios).
- Carta de Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 18 de noviembre de 2009 dirigida a la Secretaria de Hacienda, solicitando la nulidad de la notificación del mandamiento de pago N°1289 de 2 de febrero de 2003 y en consecuencia se decreta la prescripción de la acción de cobro de las vigencias 1999 a 2003. (3 folios).
- Certificado de Matrícula Inmobiliaria del 8 de octubre de 2009 sobre el número de matrícula 080-2896, que presenta 4 anotaciones (2 folios).
- Comunicación de Secretaría de Hacienda a registro de Instrumentos Públicos del 12 de enero de 2010 enviando autos de desembargos sobre el predio de la señora Ros Elena Cucunubá de Bermúdez (4 folios).
- Estado de cuenta detallado del 1° de julio de 2010, s mencionado inmueble sobre la vigencia del año 2009 (1 folio).
- Certificado de Matrícula Inmobiliaria del 22 de enero de 2010 sobre el número de matrícula 080-2896, que presenta 3 anotaciones (2 folios).
- Comunicación del señor Registrador a la Secretaria de Hacienda del 26 de enero de 2010, en la cual informa que se ha efectuado la cancelación del embargo (1 folio).
- Carta de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de 22 de enero de 2010, en la cual se le informa que no se dará trámite a lo solicitado ya que a la fecha del predio se encuentra a paz y salvo en las vigencias 1999 a 2003 (1 folio).
- Carta circular de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de mayo de 2011, acogíendose a los beneficios tributarios cancelando sólo la suma de \$10'838.579,<sup>00</sup> (1 folio).
- Notificación de la deuda en donde se declara a cargo del propietario la suma de \$13'667.210,<sup>00</sup> por las vigencias de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011 (1 folio).
- Carta circular de la Secretaria de Hacienda dirigida a Rosa Elena Cucunuba de Bermúdez de septiembre de 2012, en la cual le reportan una deuda al predio por valor de \$17'939.139,<sup>00</sup> en las vigencias 2006-2012 (1 folio).
- Carta circular general de la Secretaria de Hacienda de noviembre de 2012, dirigida a contribuyentes del impuesto predial (1 folio).
- Secretaría de Hacienda Liquidación Factura N°262025 (1 folio).

- Reporte Cartera de la Secretaria de Hacienda de un predio de fecha 23 de agosto de 2016 por un total de \$23'382.507,<sup>00</sup> (1 folio).
- Rosa Cucunubá de Bermúdez se dirige a la Secretaría de Hacienda el 7 de julio de 2016 para informar que se da por notificada de la Resolución N°05362 del 11 de agosto de 2005 por la cual se resolvió un recurso. (1 folio).
- Resolución N°05362 del 7 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda por la cual se reconoce la prescripción de la acción de cobro del predio señalado por concepto de las vigencias 2006 al 2011 (1 folio).
- Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez se dirige a la Secretaría de Hacienda el 30 de septiembre de 2015 con la cual solicita se decrete la prescripción del impuesto predial por los años 2006 al 2009. (1 folio).
- Certificado de Matrícula Inmobiliaria del 5 de octubre de 2015 sobre el número de matrícula 080-2896, que presenta 4 anotaciones (2 folios).
- Reporte Cartera de la Secretaria de Hacienda de un predio de fecha 21 de febrero de 2017 por un total de \$28'401.507,<sup>00</sup> vigencias del 2011 al 2017 (1 folio).
- Formato de determinación Oficial del predio de Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez para ser pagadero hasta el 31 de 2018 por un valor de \$13'529.822,<sup>00</sup> (1 folio).
- Formato de pago impuesto predial unificado por valor de \$8'004.388,00 hasta el 31 de octubre de 2016 (1 folio).
- Carta adiada 1° de septiembre de 2020, suscrita por Alexei Bermúdez Cucunubá dirigida a ESSMAR ESP solicitándole le informe en qué fecha fue instalado el servicio de agua, enviado por intermedio de correo certificado Servientrega, número de guía N°9122240638 (2 folios).
- Carta de 30 de agosto de 2020, suscrita por Alexei Bermúdez Cucunubá dirigida a la oficina de impuestos de la Alcaldía de Santa Marta solicitándole copia de un expediente enviado por intermedio de correo certificado Servientrega, número de guía N°9122240639 (3 folios).
- Carta con fecha 24 de agosto de 2020, suscrita por Alexei Bermúdez Cucunubá dirigida a la Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverand, para que informe si le reconocían cesantías a la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunubá, enviado por intermedio de correo certificado Servientrega, número de guía N°9122240239 (2 folios).
- Carta fechada el 24 de agosto de 2020, suscrita por Alexei Bermúdez Cucunubá dirigida a la UGPP, para que informe si le reconocían cesantías a la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunubá, enviado por intermedio de correo certificado Servientrega, número de guía N°9122240241 (2 folios).
- Oficio de ESSMAR certificando que desde el 18 de abril de 2019 el predio de la calle 22 #20-91 tiene 4 contratos (1 folio).

- 5 recibos de facturas de energía eléctrica de 2020 (Electricaribe) correspondientes a los servicios de suministro de energía distinguidos con los NIC 5894310, 5908417 (2), 6907120 y 1050652. (5 folios).

Oficiar a las siguientes entidades para determinar la capacidad laboral y económica de la señora Zoila Rosa Bermúdez Cucunubá en los respectivos períodos, ya que mis poderdantes cumplieron con lo ordenado en el artículo 173 inciso 2°, del C. G. del P. para obtener las certificaciones solicitadas, cuyos oficios anexamos:

- Empresa de Servicios Públicos Alcaldía de Santa Marta.
- Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverand.
- Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP.
- Copia del oficio de fecha 12 de enero de 2010, que la Nueva EPS le dirigió a la demandante.

### ANEXOS

Se aportan los documentos relacionados en las pruebas.

### NOTIFICACIONES

- Acepto notificaciones en la carrera 13 No. 28-124, Apto 904, Edificio El Rosal, barrio Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, y en la dirección electrónica [idaines21@hotmail.com](mailto:idaines21@hotmail.com).
- **A mis poderdantes en las siguientes direcciones:**  
**Alexey Alfonso Bermúdez Cucunuba**, en la calle 24 A No. 14-48, apartamento 901, Edificio Baluarte, Barrio Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, dirección electrónica [albercu59@yahoo.com](mailto:albercu59@yahoo.com), y celular 300.205.3215.  
**Jairo Enrique Bermúdez Cucunuba**, en la calle 22 No. 20-91 en la ciudad de Santa Marta, dirección electrónica [albercu59@yahoo.com](mailto:albercu59@yahoo.com), y celular 319.729.6641.
- A la demandada **Betty Esther Bermúdez Cucunubá**, en la calle 21 N°18A-48, en la ciudad de Santa Marta, dirección electrónica [betabiscu@gmail.com](mailto:betabiscu@gmail.com) Celular, 300.803.7276.

Atentamente,

  
IDA INÉS MENDEZ DE RODRÍGUEZ  
C.C. 33123.453 expedida en Cartagena.  
T.P. N°9.606 del C.S. de la J.  
[idaines21@hotmail.com](mailto:idaines21@hotmail.com)

**Santa Marta D.T.C. e H.  
Secretaría de Hacienda Distrital**

1

**RT-1289**

Por medio de la cual se declara la existencia de obligaciones a cargo del predio identificado con referencia catastral No. **010203350006000**, matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86**, registrado a nombre de **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**, ubicado en **Calle 22 No. 20-91**.

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 350 del Acuerdo 027 de Diciembre 21 del 2001.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al certificado expedido por la Jefatura de Impuestos y Rentas Distritales, el cual reposa en el expediente, el predio antes identificado, adeuda al Distrito de Santa Marta la suma de: **7,939,871.00**, por las obligaciones comprendidas entre las vigencias **1997 y 2002**, a **27/09/2003**, tal como lo detalla a continuación:

Vigencia	Avaluo	Destino	Estrato	Tarifa	Concepto	Capital	Interes	Total
1997	79,104,198	60	04	.005	PREDIAL UNIFICADO	395,521	600,401	995,922
1997	79,104,198	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	118,656	0	118,656
1997	79,104,198	60	04		FACTURACION	1,500	0	1,500
1998	91,760,870	60	04	.0065	PREDIAL UNIFICADO	596,446	747,943	1,344,389
1998	91,760,870	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	137,641	0	137,641
1998	91,760,870	60	04		FACTURACION	1,800	0	1,800
1999	105,525,000	60	04	.0065	PREDIAL UNIFICADO	685,913	679,054	1,364,967
1999	105,525,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	158,288	0	158,288
1999	105,525,000	60	04		FACTURACION	2,000	0	2,000
2000	105,525,000	60	04	.0065	PREDIAL UNIFICADO	685,913	497,973	1,183,886
2000	105,525,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	158,288	0	158,288
2000	105,525,000	60	04		FACTURACION	2,000	0	2,000
2001	109,746,000	60	04	.0065	PREDIAL UNIFICADO	713,349	329,567	1,042,916
2001	109,746,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	164,619	0	164,619
2001	109,746,000	60	04		FACTURACION	2,000	0	2,000
2002	113,587,000	60	04	.008	PREDIAL UNIFICADO	908,696	179,922	1,088,618
2002	113,587,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	170,381	0	170,381
2002	113,587,000	60	04		FACTURACION	2,000	0	2,000

Que esta liquidación tiene como fundamento de derecho, el artículo 467 del Acuerdo 027 de Diciembre 21 de 2001 y demás normas concordantes.

En mérito a lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déclarese a cargo del propietario o poseedor del predio distinguido con la referencia catastral No. **010203350006000**, la existencia de la obligación de pagar a favor del Distrito de Santa Marta, por la suma de: **7,939,871.00**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la autoridad que la profiere, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comuníquese a la Tesorería Distrital para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los arts. 468 y 470 del Acuerdo 027 de Dic 21 de 2001.

Santa Marta D.T.C e H., el 27 SEP 2003

La firma mecánica tiene plena validez de acuerdo al Art.12 del Decreto 2150/95

<b>SERVIEXPRES LTDA.</b> Mensajería Especializada	
NIT. 819.000.912-3	Cra. 13 No. 28-51, Tel. 421 4518
LIC. MIN. COM. 2849	Santa Marta - Colombia
Remitente:	
Destinatario:	
Guía No.:	<b>002652</b>

*[Firma manuscrita]*

**DIANA MARIA JARABA HADECHINY**  
Secretaria de Hacienda Distrital

<b>SERVIEXPRES LTDA.</b> Mensajería Especializada	
Nº <b>002652</b>	
R/te:	Ciudad Orig.:
D/tario:	CAUSALES DE DEVOLUCION
Dir.:	<input type="checkbox"/> No Reside
	<input type="checkbox"/> Se trasladó
	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Dir. Incorrecto
	Destino:
	<input type="checkbox"/> Dirección Incompleto
	<input type="checkbox"/> Falta No. Of. Bloque o Apto
	<input type="checkbox"/> Otros
Recibió Nombre, Sello, C.C. / NIT	
D	M
A	A

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2.010  
GRC - C - 207238 - 10

Señor (s)  
BERMUDEZ CUCUNUBA ZOILA ROSA  
CL 22 20 91 APT 101 BRR STA RITA  
Teléfono 4201787  
SANTA MARTA-MAGDALENA

CIV92083

Ref.: Ajuste Salario Año 2010

Estimado Afiliado (a):

NUEVA EPS S.A., le da un cordial saludo y le agradece la confianza que ha depositado, al dejar en manos de nuestros profesionales el cuidado de su salud y la de su familia.

En esta ocasión, queremos informarle que a partir de febrero de 2010, y según lo establecido por el Artículo 25 del Decreto 1406, el valor de la cotización tendrá un ajuste con base en el nuevo Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, reglamentado por el Decreto 5053 del 31 de Diciembre de 2009, correspondiente a la suma de \$515.000.00 y que establece para este año una cotización mínima en salud de \$64.375.00, equivalente al 12,5%.

Por esto es importante que conozca que los trabajadores independientes, cuyos ingresos sean superiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, deberán acercarse al punto de atención al afiliado más cercano de nuestra EPS y diligenciar el formato de presunción de ingresos, con lo cual se establecerá el Ingreso Base de Cotización que tendrán que reportar mensualmente para la liquidación de su aporte.

Recuerde que usted tiene hasta febrero de 2010 para actualizar su Ingreso Base de Cotización mensual, de lo contrario este valor será ajustado de forma automática, en la misma proporción al realizado al Salario Mínimo Legal Mensual vigente. Lo anterior, sin perjuicio de su obligación de reportar la cotización que sea equivalente a sus ingresos reales y evitar incurrir en la elusión de aportes parafiscales y las consecuencias que esto implica para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y así mismo afectar su acceso a los beneficios del Plan Obligatorio de Salud y con esto la permanencia en el Régimen Contributivo. (Artículo 30 del Decreto 1406, Ley 828 de 2003, Decreto 3085 de 2007).

No olvide que si durante la vigencia de 2010 sus ingresos presentan modificaciones, deberá reportarlos a la EPS conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 3085 de 2007, por medio de las novedades VST (Variación de Salario Transitoria) y VSP (Variación de Salario Permanente), según corresponda.

Si requiere información adicional, puede comunicarse en Bogotá al teléfono 3077022 ó de forma gratuita en el resto del país al 018000954400.

Cordial Saludo,



SEIRO MUÑOZ GALLO  
Gerente Recaudo y Compensación  
NUEVA EPS S.A.

Elaboró: Coordinación Nacional de Cartera

NUEVA EPS, gente cuidando gente.

3

Banco de Bogota 235 Centro Comercial Ocean Mall  
 CS023503 #3326296 Horario Normal  
 28/12/2019 12:50 PM Trans: 2180  
 Nombre Comprador de Cheque: EDIMAG DEL CARIBE SAS NIT 9007400843  
 Nombre de Beneficiario: D.T.C.H. SANTA MARTA NIT 8917800094  
 CONCEPTO: PAGO IMPUESTO PREDIAL  
 CUENTA NUMERO 2351111\*\* Forma pago del cheque de gerencia:  
 Valor del Cheque 25,329,218.00 1.Débito Cta Ahorros  
 Comision: 25,500.00 2.Débito Cta Corriente M 2  
 IVA 4,463.00 3.Débito Fiducia  
 TOTAL 25,337,183.00 4.Efectivo

Como consecuencia de la solicitud de emisión del cheque de gerencia en los términos antes citados, declaro que he recibido el mismo e igualmente ratifico el cargo de su valor a la cuenta con los gastos asociados.

FIRMAS:

*[Handwritten Signature]*  
 Autorizada

Cilente



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR

CONTRIBUYENTE  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO No.  
 000000920272  
 DEUDA DE VIGENCIA UNIFICADA

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE EMISION	28/12/2019 12:28:04	FECHA DE VENCIMIENTO	30/12/2019
REFERENCIA CATASTRAL		010203350006000		DIRECCION DEL PREDIO: C 22 20 91 MZ L CS 20	
B. INFORMACION CARACTERISTICA DEL PREDIO					
AREA TERRENO (M2)	486	AREA CONSTRUIDA (M2):	256	MATRICULA INMOBILIARIA:	0000060-0002898-86
USO: HABITACIONAL		ESTRATO:	6	TARIFA:	10/1000
				AVALUO:	256,754,000
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO					
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL:		CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA		TIPO CC DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 26690741	
Ud. está pagando la(s) vigencia(s) 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019					
Concepto		Subtotal	Incentivo	Descuento	Saldo Total
PREDIAL UNIFICADO		19,140,185	Valor Ffrr: 0	0	19,140,185
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE		3,321,689	Valor Cheq: 0	25,329,218,990	3,321,689
INTERES DE MORA PREDIAL		24,599,602	Valor Tariq: 0	22,139,643	2,459,959
INTERES DE MORA SOBRETASA		4,073,760	Valor Aduo: 0	3,666,385	407,375
TOTAL DEUDA:					51,135,246
DESCUENTO:					25,806,028
TOTAL A PAGAR:					25,329,218

(415)770995881874(8020)01000920272(3500)0000025329218(98)20191230

BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO ITAU - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BBVA - CAJA SOCIAL, con efectivo o cheque de gerencia a nombre de D.T.C.H Santa Marta identificado con NIT 891780009-4, o con tarjeta de crédito visa o master card a través de la página web del distrito (Atención al Ciudadano-Pago de Impuestos) y en B.OCCIDENTE.



*DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO*  
*SANTA MARTA*  
**TESORERÍA DISTRITAL**

Santa Marta, febrero 5 del 2004

CM 01047

Señor(es):  
**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**  
**C 22 20 91**  
La Ciudad.

**REFERENCIA:** Proceso Administrativo Coactivo: Distrito de Santa Marta (Magdalena)  
Impuesto Predial Unificado referencia Catastral **010203350006000**  
Contra: **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA.-**  
Expediente No. RT **1289**

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en la Tesorería Distrital de la Alcaldía de Santa Marta, calle 14 N° 2-49, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, a efectos de recibir notificación personal del Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 566 del Acuerdo 027 de diciembre 21 del 2001.

**NOTA:** Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, apoderado y cédula).

Cordialmente,

  
**LUIS ANTONIO CADENA VESGA**  
Tesorero Distrital

5

**DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO  
DE SANTA MARTA  
TESORERÍA DISTRITAL**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO N° 1289**

Santa Marta, febrero 02 de 2004

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No RT 1289 de fecha 30/09/2003 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Distrito de Santa Marta (Magdalena) y en contra de **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA** C.C./Nit. 26660741 por concepto de impuesto predial, sobretasa, intereses y demás conceptos facturados correspondiente a las vigencias 2002 y anteriores, en cuantía de \$ 7.939.871 pesos, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en la Resolución de delegación expedida por el señor Alcalde, artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Distrito de Santa Marta y a cargo de **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA** con c.c. o Nit 26660741 por la suma de \$ 7939871 pesos, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen hasta cuando se cancele conforme lo dispone los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a **C 22 20 91** para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada está providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.-** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ANTONIO CADENA VESGA**  
TESORERO

DISTRITAL

6



# ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

### LIQUIDACION AÑO 2.004

R&T

12/2

Identificación		Factura No.	Fecha Vencimiento	Emisión
Ref.Catastral	010203350006000		31/03/2004	25/02/2004
Dirección	C 22 20 91			
Propietario	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA			

Estrato	Destino	A.Terrano	Avaluo Catastral
04	60	486	122.759.000,00

CONTRIBUYENTE

Concepto	Base Gravable	Factor (Ley)	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	122.759.000,00	,0080	982.072,00
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	122.759.000,00	,0015	184.139,00
FACTURACION	2.000,00	,0000	2.000,00

#### NOTAS

**Total Deuda Vigencias**  
**Desde: 1997 Hasta: 2004**  
**\$ 10.761.065,00**  
**Calle 22 No. 20-91**

La Secretario de Hacienda

#### TOTAL A PAGAR

**Total Sin Dsc \$ 1.168.211,00**  
**Dsc Hasta \$ 1.070.004,00**  
**31/03/2004**

#### ENTIDADES RECAUDADORAS

Banco Occidente	Banco Colombia	Banco Popular
Banco Santander	Megabanco	Banco Cafetero
Banco Superior	Colpatia	



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

R&T

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

PREDIAL UNIFICADO	883.865,00	Ref.Catastral	010203350006000
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	184.139,00	Dirección	C 22 20 91
FACTURACION	2.000,00	Propietario	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA
		Factura	19763

**TOTAL A PAGAR Dsc Hasta \$ 1.070.004,00**  
**31/03/2004**

ENTIDAD RECAUDADORA



(415)7709998000889(8020)0010203350006000200401(3900)0001070004



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

R&T

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

PREDIAL UNIFICADO	883.865,00	Ref.Catastral	010203350006000
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	184.139,00	Dirección	C.22 20 91
FACTURACION	2.000,00	Propietario	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA
		Factura	19763

**TOTAL A PAGAR Dsc Hasta \$ 1.070.004,00**  
**31/03/2004**

DISTRITO



(415)7709998000889(8020)0010203350006000200401(3900)0001070004



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

77

**Nro Matricula: 080-2896**

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2004 a las 09:13:48 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:SANTA MARTA VEREDA:SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 21-03-1975 RADICACION: 453 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1975 COD CATASTRAL: 01-2-335-006  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 20 MANZANA L URB.CARACAS CON AREA DE 491.92 METROS. LINDEROS: NORTE, 13.00 METROS LOTE 8 MANZANA L URB.CARACAS; SUR, 13.00 METROS CALLE 22 O SANTA RITA EN MEDIO, TIERRAS DE LA ANTIGUA FINCA PORVENIR DE LOURDES DE NOGUERA; ESTE, 38.12 METROS LOTE 21 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION; OESTE, 37.56 METROS LOTE 19 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION.

**COMPLEMENTACION:**

1.) ESC 114 FEB 12/71 NOT 2 STA MTA. REG FEB 17/71, INVERSIONES MARSA LTDA, ADQUIRO POR APORTE QUE HIZO MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 2.) ESC 654 AG 10/70 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 1/70 MARGARITA AYALA DE SALCEDO Y MARTIN SALCEDO CAMPO HICIERON DIVISION MATERIAL ADJUDICANDOSELE A MARGAIRTA AYALA DE SALCEDO. 3.) ESC 685 AGOSTO 12/69 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 5/69, MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRO POR COMPRA A MARTIN SALCEDO CAMPO. 4.) SENT JUL 28/67 JUZG 2 CIVIL MPAL BARRANQUILLA, REG DIC 6/67 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRO EN EL SUCESORIO DE PEDRO PABLO SALCEDO CAMPO. 5.) ESC 648 NOV 3/58 NOT 1 STA MTA, REG NOV 4/58 PEDRO PABLO Y MARTIN SALCEDO CAMPO DIVIDIERON EN DOS UN LOTE.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
CALLE 22 20-91

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-03-1975 Radicacion: 453

Doc: ESCRITURA 95 del: 25-02-1975 NOTARIA 2. de SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: INVERSIONES MARSA LTDA

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 11-04-1978 Radicacion: SN

Doc: DECLARACIONES SN del: 04-04-1978 JUZG. 1 CIVIL MUNICIPAL de SANTA MARTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 10-06-1981 Radicacion: 1078

Doc: ESCRITURA 765 del: 09-06-1981 NOTARIA 1. de SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

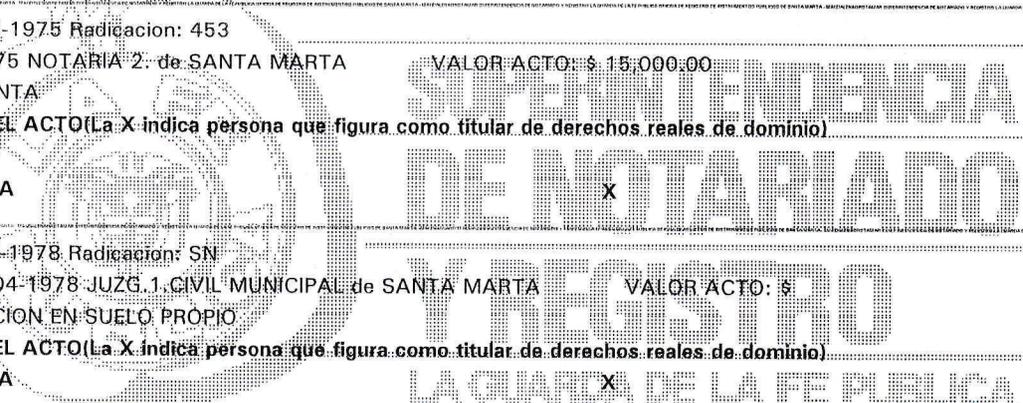
DE: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA

A: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 10-06-1981 Radicacion: 1078

Doc: ESCRITURA 765 del: 09-06-1981 NOTARIA 1. de SANTA MARTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 342 PACTO RETROVENTA







Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2004 a las 09:13:48 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

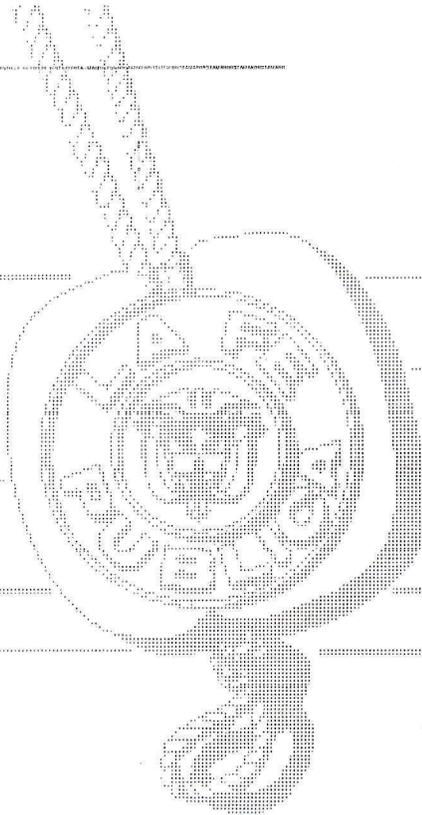
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO6 Impreso por:CAJERO6

**TURNO: 2004-36223      FECHA: 26-08-2004**



El Registrador Principal: JOSE VICENTE PERTUZ AVILA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



# ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Hasta la Vigencia 2004

45  
9

Recaudos & Tributos S.A.

09/20/04 10:25:27 AM

Referencia Catastral: 010203350006000  
 Propietario: CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA  
 Dirección: C 22 20 91

## Vigencia: 2003

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	940.500	180.632	0	0	0	1.121.132
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	176.344	0	0	0	0	176.344
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>1.118.844</b>	<b>180.632</b>	<b>0</b>	<b>180.632</b>	<b>0</b>	<b>1.299.476</b>

## Vigencia: 2004

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	982.072	0	0	0	0	982.072
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	184.139	0	0	0	0	184.139
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>1.168.211</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.168.211</b>

## INFORMACION RESUMIDA DE FACTURAS

Concepto	Valor Concepto	Valor Intereses	Saldo Favor Aplicado	Total Factura
PREDIAL UNIFICADO	5.908.409	4.145.138	0	10.053.547
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	1.268.355	0	0	1.268.355
FACTURACION	15.300	0	0	15.300
<b>Totales:</b>	<b>7.192.064</b>	<b>4.145.138</b>	<b>0</b>	<b>11.337.202</b>

## INFORMACION DE PAGOS

Concepto	Pagado concepto	Pagado Mora	Descuentos	Total Pagado

## SALDO PENDIENTE A LA FECHA

Concepto	Pendiente Concepto	Pendiente Mora	Total Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	5.908.410	4.145.138	10.053.548
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	1.268.356	0	1.268.356
FACTURACION	15.300	0	15.300
DIFERIDO	0	0	0
<b>Totales:</b>	<b>7.192.066</b>	<b>4.145.138</b>	<b>11.337.204</b>

Impuestos

24

3 (10)

Santa Marta Septiembre 1 de 2004

Sip 3/04.  
6142  
10:10 am  
Bellavista P2

Doctor(a)

**SECRETARIO(A) DE HACIENDA DISTRITAL**  
Ciudad

Estimado(a) doctor(a):

De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle se declare la prescripción de la acción de cobro del Impuesto del bien inmueble identificado con la referencia catastral numero 01-2-335-006 a nombre de la señora **Rosa Elena Cucunaba de Bermúdez**, inmueble ubicado en la calle 22 N° 20-91 y se efectuó la liquidación de los últimos cinco años.

La anterior solicitud la baso ejerciendo mi derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en lo establecido en el Estatuto Tributario DISTRITAL en sus artículos 507, 817, 818, 819.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente:

*Rosa Cucunaba de Bermúdez*

**ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMÚDEZ**

cc 2666041 de Sta



**RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A.**

11

Santa Marta, Septiembre 21 del 2004

Señora:

**ALEXY GRAVENHORAT SUÁREZ**  
Jefe de Impuestos y Rentas Distritales  
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL  
Ciudad

REF.-SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE  
FACILIDADES DE PAGOS

CONTRIBUYENTE: **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**  
REFERENCIA CATSTRAL: **010203350006000**

SOLICITUD: Ofc. 063 de Septiembre 7 del 2004

Estimada Doctora:

Consultados los registros informáticos llevados por nuestra empresa con ocasión al contrato de servicios profesionales para la modernización del sistema y gestión de recaudo de los impuestos distritales, nos permitimos certificar:

Que NO se ha suscrito facilidades para el pago sobre las obligaciones presentadas por el predio cuya referencia catastral es la **010203350006000** registrado a nombre de **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**, en el marco de lo preceptuado en las resoluciones 141 del 10 de octubre de 2003 y 021 de enero 20 de 2004.

El acto de determinación de las obligaciones Resolución N° **1289** por concepto de impuesto predial unificado fue notificado por correo certificado en fecha **30/09/03**

Mediante **acta de notificación N° 01047** de fecha **23/02/04** se procedió a notificar del mandamiento de pago N° **1289**, notificado el día **25/02/04**  
Cordialmente,

**ANTONIO LORDUY CASTILLO**  
Director de Impuestos



Calle 16 N° 3-07 Tel 4310955, 4233047 Santa Marta - Colombia  
NIT 802.012.463-8



# ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Hasta la Vigencia 2004

Recaudos & Tributos S.A.

09/20/04 10:25:27 AM

12  
12

Referencia Catastral: 010203350006000  
 Propietario: CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA  
 Dirección: C 22 20 91

## INFORMACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

### Vigencia: 1997

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	395.521	683.674	0	0	0	1.079.195
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	118.656	0	0	0	0	118.656
FACTURACION	1.500	0	0	0	0	1.500
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>515.677</b>	<b>683.674</b>	<b>0</b>	<b>683.674</b>	<b>0</b>	<b>1.199.351</b>

### Vigencia: 1998

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	596.446	878.242	0	0	0	1.474.688
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	137.641	0	0	0	0	137.641
FACTURACION	1.800	0	0	0	0	1.800
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>735.887</b>	<b>878.242</b>	<b>0</b>	<b>878.242</b>	<b>0</b>	<b>1.614.129</b>

### Vigencia: 1999

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	685.913	834.330	0	0	0	1.520.243
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	158.288	0	0	0	0	158.288
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>846.200</b>	<b>834.330</b>	<b>0</b>	<b>834.330</b>	<b>0</b>	<b>1.680.530</b>

### Vigencia: 2000

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	685.913	658.682	0	0	0	1.344.595
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	158.288	0	0	0	0	158.288
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>846.200</b>	<b>658.682</b>	<b>0</b>	<b>658.682</b>	<b>0</b>	<b>1.504.882</b>

### Vigencia: 2001

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	713.349	502.355	0	0	0	1.215.704
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	164.619	0	0	0	0	164.619
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>879.968</b>	<b>502.355</b>	<b>0</b>	<b>502.355</b>	<b>0</b>	<b>1.382.323</b>

### Vigencia: 2002

Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	908.696	407.223	0	0	0	1.315.919
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN*	170.381	0	0	0	0	170.381
FACTURACION	2.000	0	0	0	0	2.000
<b>Total Por Vigencia:</b>	<b>1.081.077</b>	<b>407.223</b>	<b>0</b>	<b>407.223</b>	<b>0</b>	<b>1.488.300</b>



13

5 NOV 2004 1930



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.”

La Secretaria de Hacienda Distrital en uso de las facultades legales, en especial las atribuidas por el Acuerdo No. 027 de 21 diciembre 2001 y:

**CONSIDERANDO**

Que el día septiembre 3 de 2004 el (la) Señor (a) Rosa Elena Cucunuba de Bermudez, identificado con la cédula de ciudadanía No. >26660741 de Santa Marta, presentó a esta Secretaría solicitud de prescripción en calidad de propietario(a) del predio 010203350006000 al siguiente tenor: solicitó la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones por impuestos predial del preio de la referencia.

Que de conformidad con el Artículo 507 del Acuerdo N o. 027 del 21 de Diciembre del 2001 “La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos administrados por la secretaria de Hacienda Distrital se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional” y de conformidad con el Estatuto Tributario en su artículo 817 expresa “La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria. la prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor..

Que a partir de la petición del (la) señor(a) Rosa Elena Cucunuba de Bermudez y en consideración a las causales de interrupción de los términos de prescripción señalados en el artículo 818 se requirió a la Secretaria de Hacienda Distrital y a la Unidad de Rentas e Impuestos certificar, con relación a las obligaciones fiscales presentadas por el contribuyente en materia de Impuesto Predial, sobre el inicio de acción de cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago respectivamente.

Que el estado de cuenta arroja los siguientes valores por vigencia

Año	Predial Unificado	Sobretasa	Facturación	Intereses	Total
1997	395.521	118.656	1.500	683.674	1.199.351
1998	596.446	137.641	1.800	878.242	1.614.129
1999	685.913	158.288	2.000	834.330	1.680.531
2000	685.913	158.288	2.000	658.682	1.504.883
2001	713.349	164.619	2.000	502.355	1.382.323
2002	908.696	170.381	2.000	407.223	1.488.300
2003	940.500	176.344	2.000	180.632	1.299.476
2004	982.072	184.139	2.000	-	1.168.211
					<b>11.337.204</b>

Que de conformidad a las normas regentes del impuesto predial su causación se produce el primero de enero, no obstante, el plazo para su pago, ante la ausencia de calendarios que indiquen lo contrario, durante la correspondiente vigencia se vence el 31 de diciembre, lo cual determina su fecha de exigibilidad.

Que en virtud de lo anterior, por el transcurso de los términos indicados en el artículo 817 y la fecha en la cual se hicieron exigibles las obligaciones, la acción de cobro sobre algunas de las vigencias registradas por el inmueble 010203350006000 de propiedad de Rosa Elena Cucunuba de Bermudez se encuentran prescritas.

En mérito a lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la prescripción de la acción de cobro sobre las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial correspondientes a las vigencias 1998 y anteriores del bien inmueble identificado con la Referencia Catastral No. 010203350006000 ubicado en la calle 22 No. 20 - 91 de Santa Marta, de propiedad de Rosa Elena Cucunuba de Bermudez detalladas a continuación:



Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta  
Secretaría de Hacienda

14/14



Año	Predial Unificado	Sobretasa	Facturación	Intereses	Total
1997	395.521	118.656	1.500	683.674	1.199.351
1998	596.446	137.641	1.800	878.242	1.614.129
					<b>2.813.480</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones a cargo del contribuyente quedaran sin perjuicio de los posteriores intereses de mora y actualizaciones a que haya lugar así:

Año	Predial Unificado	Sobretasa	Facturación	Intereses	Total
1999	685.913	158.288	2.000	834.330	1.680.531
2000	685.913	158.288	2.000	658.682	1.504.883
2001	713.349	164.619	2.000	502.355	1.382.323
2002	908.696	170.381	2.000	407.223	1.488.300
2003	940.500	176.344	2.000	180.632	1.299.476
2004	982.072	184.139	2.000	-	1.168.211
					<b>8.523.724</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecutoriada esta resolución ordénense los ajustes en la cuenta del contribuyente y remítase copia a la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo a las formalidades que establece el Estatuto Tributario el cual podrá interponerse contra el mismo funcionario que profirió esta resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA ASTRID SÁNCHEZ**  
Secretaria de Hacienda y Crédito Público

5 NOV 2004

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los ( 5 ) días del mes de ( NOV ) del año dos mil cuatro (2004) se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1930 de 2004 al señor *Jose Elena Baez de Baez*

19 NOV 2004

Quien exhibió la cédula de ciudadanía numero *26.660.74* expedida en *pt. elv*  
En el acto se hace entrega de una copia del acto notificado, SE LE DAN A CONOCER LOS RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA ÉL Y LOS FUNCIONARIOS ANTE LOS CUALES DEBEN INTERPONERSE LOS MENCIONADOS RECURSOS.

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS SI ( X ) NO ( )

  
EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO  
*Jose Elena Baez de Baez*



Distrito Jurídico Cultural e Histórico de Santa Marta  
Secretaría de Hacienda Distrital

15  
15



Santa Marta D.T.C. e H., enero 27 del 2005

OE 0434

Señor  
**JOSE VICENTE PERTUZ**  
Registrador Principal  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Calle 17 No. 2-44  
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso Administrativo Coactivo Santa Marta (Magdalena)  
CONTRA: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA  
NIT 26.660.741 Expediente No. RT 1289

Mediante el presente comunico a usted, que este Despacho por Resolución No. **0434** de fecha Enero 27 de 2005 ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **0000080-0002896-86** referencia catastral **010203350006000** ubicado en C 22 20 91 el cual figura como de propiedad del contribuyente de la referencia.

Por lo anterior solicito a usted, se sirva registrar la medida y enviar copia del certificado donde conste tal inscripción; en caso de no figurar el inmueble en cabeza del citado contribuyente, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicara al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el contribuyente por el pago de la obligación. (Artículo 839-1 Parágrafo 3o del Estatuto Tributario)

Para lo de su competencia, adjunto remito copia de la Resolución mencionada.

Cordialmente,

**MARTHA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria de Hacienda

Firma mecánica autorizada mediante  
resolución No. 1450 Septiembre 02/04.  
Decreto 2150/95, art. 12

Recibido en  
02-01-05  
[Firma]



16  
16



## RESOLUCION DE EMBARGO No. 0434

Santa Marta D.T.C. e H., Enero 27 del 2005

La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de la competencia establecida en el Decreto de delegación N° 233 de Septiembre 01 de 2004 expedido por el señor Alcalde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y,

### CONSIDERANDO

1. Que contra el contribuyente **CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA** identificado con C.C. 26.660.741, propietario y/o poseedor del predio identificado con referencia catastral **010203350006000** y matrícula inmobiliaria **0000080-0002896-86** ubicado en **C 22 20 91**, se inicio proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO	TITULO	No.	PERIODO	CUANTIA
Predial Unificado	Resolución	RT-1289	2002	\$ 6.246.819

Los cuales prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibidem, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.** ORDENAR el embargo del bien inmueble identificado con referencia catastral **010203350006000** ubicado en C 22 20 91 de propiedad de **CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA** C.C. **26.660.741** registrado en el folio de matrícula inmobiliaria n° **0000080-0002896-86** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**SEGUNDO.** COMUNICAR por oficio a la oficina correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

**MARTHA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria de Hacienda

Firma mecánica autorizada mediante  
resolución No. 1450 Septiembre 02/04.  
Decreto 2150/95, art. 12

17

ACTA DE NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Nº 00005

En la ciudad de Santa Marta, a los 25 días de Febrero del 2009 se presentó al Despacho de la Tesorería Distrital, el contribuyente Rosa Elena Cucunuba Bermudez identificado con c.c. 26.660.741 quien actúa en nombre propio a fin de recibir la notificación enunciada en la citación No. 109 de fecha Febrero. 5 / 04.

Con base en lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario se procede a notificarle el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO dictado en estas diligencias, fechado el día 25 de Febrero del 2009 por el cual se ordena pagar a favor del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta la suma de \$ 7.937.871 por concepto de Impuesto Predial Unificado, Sobretasa del Medio Ambiente y Facturación, más los intereses desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso, correspondiente al predio 0102033-50006000 Se le hace entrega de una copia del Mandamiento.

El notificado manifestó: Que en el momento no está en condiciones económicas para realizar un convenio de pago, está en espera de mejorar su situación.

Se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

Rosa Cucunuba  
EL NOTIFICADO  
C.C. 26660741

Javier Vargas S.  
EL SECRETARIO (o funcionario notificador)



REMITENTE		CIUDAD ORIGEN		1
R&T S.A. RECAUDOS Y TRIBUTOS		SANTA MARTA		1
DESTINATARIO		ORDEN DE SERVICIO No.		2
CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA		368014		3
C 22 10 91		CONTENIDO		4
Dest. SANTA MARTA (MAGLENA)		PESO	VALOR	5
ID:1289 TEL:		QUÉ ENTREGA		6
GUIA No. 783117116	PRECIO	FECHA DE ENTREGA		7
RECEBI FIRMA Y SELLO		23 FEB 2009		8



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

23 33  
1289  
18

Santa Marta, 07 de marzo de 2005.

Oficio CGJ. No.520.

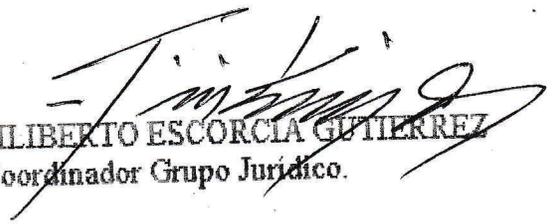
Señor(a)  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
CIUDAD.

Referencia: OFICIO No.434 DE 27-01-2005.  
EXPEDIENTE No. RT.1289.

EMBARGO PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO SANTA MARTA.  
DEMANDANTE (S): DISTRITO TURISTICO DE SANTA MARTA.  
DEMANDADO(S): CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA.

Adjunto el Oficio de la referencia, con la constancia de haberse realizado la inscripción y el Certificado de Tradición de que trata el numeral 1º. del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al (los) inmueble(s) con la(las) matrículas inmobiliaria(s) 080-2896.

Atentamente,

  
FILIBERTO ESCORCIA GUTIERREZ  
Coordinador Grupo Jurídico.

FEG/ rosita r. s.

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Marzo de 2005 a las 02:01:55 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-1763 se calificaron las siguientes matriculas:

2896

#### Nro Matricula: 2896

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro: 01-2-335-006  
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 22 20-91

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-03-2005 Radicacion: 2005-1763

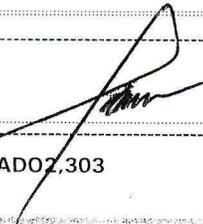
Documento: OFICIO OE0434 del: 27-01-2005 SECRETARIA DE HACIENDA de SANTA MARTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE DISTRITO TURISTICO,CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA 891780094  
ICUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
 ABOGADO 2,303	07	03	2005	

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A.

20  
20

Santa Marta, Julio 27 del 2005

Señor (a) (es):  
**Cucunuba De Bermudes Rosa Elena**  
calle 22 No 20-91  
calle 22 No 20-91  
Santa Marta

Referencia Catastral **010203350006000**, y Proceso N° **1289**

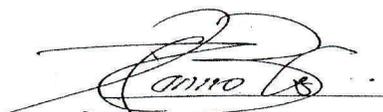
Cordial Saludo:

En el marco de las obligaciones contractuales venimos desarrollando ingentes esfuerzos de la mano con el Distrito que permitan alcanzar una positiva dinámica de sus rentas, de manera tal, que se logró cumplir con los escenarios propuestos en el proceso de reestructuración de pasivos y con ello superar la difícil situación fiscal.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Distrital presenta un vertiginoso crecimiento de la cartera representada por las obligaciones fiscales, se ha continuado con el proceso por Jurisdicción Coactiva realizando la inscripción de embargo del predio en la Oficina de Instrumentos Públicos, bajo el numero **OE 0434**, se adelantarán otras medidas cautelares, llegando hasta las últimas instancias, como es el remate del predio, anexamos a la presente copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble de la referencia, donde podrá observar lo expresado en líneas anteriores.

Por consiguiente, si desea actualizar, conocer o proponer alternativa de pagos, lo invitamos a que nos visite en nuestra sede ubicada en la calle 16 N° 3-07, o comunicarse a los teléfonos 4310955, 4233047, Ext. 109 o 113, donde estaremos dispuestos para atender y responder cualquier inquietud que tenga al respecto.

Atentamente.

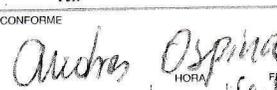
  
**PEDRO GUTIERREZ BAHOQUE**  
Gerente General

**SERVIENTREGA**  
Es entrega segura  
NIT. 860.512.330-3  
CLL 18 No. 69-16  
Pbx 4-113600  
RECAUDOS Y TRIBUTOS  
CUCUNUBA DE BERMUDES ROSA  
CLL. 22 20 91  
Código: 92204043

C 41



92204043450105

RECAUDOS Y TRIBUTOS		CIUDAD DE ORIGEN SANTA MARTA										
CUCUNUBA DE BERMUDES ROSA CLL. 22 20 91		O. SERVICIO 450105										
Dest: SANTA MARTA (MAGLENA)		Tel: 92204043										
Id: Td:		ENTREGA										
RECIBI CONFORME		CAUSAL DEVOLUCION										
 HORA: 16:05 PFC: [initials] M: A		<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1	3	4	5	6	7	8		
1	3	4										
5	6	7										
8												
NOMBRE C.O SELLO												
PRUEBA DE ENTREGA												



Santa Marta, 13 de Septiembre de 2007

Señor (a) (es):

**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**  
**CALLE 22NO.20-91**

Referencia Catastral 010203350006000 Proceso Coactivo N° 1289

Cordial Saludo:

En el marco de las obligaciones contractuales, de la mano del Distrito, hemos venido realizando la labor de recaudar los tributos que a éste corresponde, con el fin de lograr resultados positivos en la reestructuración de los pasivos y superar la difícil situación fiscal en pro de la ciudadanía.

Usted presenta una obligación pendiente con el Distrito, por concepto de Impuesto Predial Unificado, que a la fecha de la presente comunicación suma en total \$ 12.941.297.

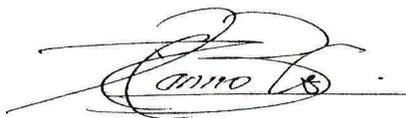
Por la omisión del pago de vigencias anteriores, se continuó con el proceso de Jurisdicción Coactiva y se inscribió el embargo del respectivo predio en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Tal y como lo establece la ley, el proceso se continuará con el remate del bien, con el fin de solventar la obligación pendiente por cancelar.

Por tal razón y en aras de su beneficio, lo invitamos para que se acerque a nuestra oficina de atención al contribuyente, ubicada en la calle 16 N° 3-07, para que suscriba una alternativa de pago que se acoja a lo establecido en el manual de cartera. Estaremos dispuestos a resolverle cualquier inquietud que tenga al respecto.

Nota: En caso de haber realizado el pago de su obligación en días posteriores cercanos a la fecha de la presente comunicación, se iniciará el proceso de desembargo del predio e inscripción del mismo en la oficina de Instrumentos Públicos.

Atentamente;

  
**PEDRO GUTIÉRREZ BAHOQUE**  
Gerente General

14/09/2007  
Orden:116065



RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A. CARTAS PERSUASIVAS					
DESTINATARIO: CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA CALLE 22NO.20-91					
3					
CAUSAL DEVOLUCION			RECIBO: 0305		
CD	NE	DI	DD	CE	RH
	1350			\$350	
FECHA:			HORA:		
DD	MM	AA	A.M.	P.M.	
29	09	2007			
REMITENTE:			NOTAR CLARO: Loita Blez		

*Loita Bermudez*  
36554616



Inscrita a la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el No. 87509 NIT. 802.012.463-8



RT 1289

ALCALI  
Distrito

LECTIA  
CORREOS LTDA.  
Lic No. 000407 Min. Comunicaciones  
NT. 808.003.042-7

CONFIRMACION DE ENTREGA

RECEPTOR: **CUCUNUBA BDER ROSA E**  
**C 22 # 20-91**

CAUSAL DE DEVOLUCION

D.I.	<input type="checkbox"/>	D.D.	<input type="checkbox"/>
D.E.	<input type="checkbox"/>	R.Z.	<input type="checkbox"/>
C.D.	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="checkbox"/>

26-5-8

Santa Marta, abril 28 de 2008

Señor(a)(es):

**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA**

**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**

C 22 20 91 MZ L LO 20

Calle 22No.20-91

Cordial saludo:

Los ingresos por concepto de impuesto predial Unificado se constituye en una de las principales fuentes de recursos autónomos con que cuenta la administración para financiar buena parte del gasto publico social y cumplir con las exigencias contenidas en la ley 617 de 2000 y edificar un mejor escenario de ciudad caracterizado por un sostenido crecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Revisada nuestra base de datos encontramos que el predio identificado con la referencia No. **010203350006000** ubicado en **C 22 20 91 MZ L LO 20** actualmente tiene una deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado hasta la vigencia 2005 por valor de \$ 10393251, la que se encuentra dentro de un proceso administrativo de cobro coactivo que se sigue en su contra.

El Gobierno Nacional promulgo la ley 1175 de 2007 la que esta siendo acatada por el Distrito T. C. e H. de Santa Marta y en consecuencia ofrece un 70% de descuento sobre los intereses de mora de las vigencias 2005 y anteriores siendo el valor a cancelar hasta esta vigencia de \$ **6458580** Dichos descuentos estarán vigentes hasta el 29 de junio de la presenta anualidad.

Por consiguiente lo invitamos ha acercarse a la Dirección de Impuesto Predial Unificado de la firma Recaudos y Tributos S.A. donde le darán toda la información pertinente ubicada en la calle 16 N° 3 - 07, o comunicarse a los teléfonos 4310955, 4233047, Ext. 109, donde estarán prestos a atender y responder cualquier inquietud que tenga al respecto.

Si ya cancelo haga caso omiso de la presente comunicación.

Atentamente,

**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Secretario de Hacienda

Rosa Bermudez de Rosa  
de 26660841

26-5-8

9 CONTAR

RT 1289

ALCALDIA DISTRITAL  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 Fecha: 01 SEP 2009  
 Número: 13165  
 Hora: 9:30 AM  
 Firma: *Barrera*

Santa Marta, Septiembre 01 de 2009

Doctora  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
 Secretaria de Hacienda Distrital  
 Ciudad

**Ref: Oficio 00004825 de fecha 20 de Agosto de 2009**

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarle que el día 03 de Agosto de 2009, presenté oficio en donde solicitaba financiación para el pago del Impuesto Predial, pero omití el número de la referencia catastral correspondiente al predio, por lo tanto el día 20 de Agosto del presente año emiten oficio No. 00004825 en donde me otorgan dicha financiación, pero el número predial no corresponde al de mi propiedad.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito muy respetuosamente se sirvan corregir el número de referencia catastral, debido a que el predio que me pertenece es el No. 010203350006000 ubicado en la Calle 22 No. 20-91 (Manzana L Lote 20).

En espera se tomen los correctivos pertinentes, a fin de hacer efectivo el convenio de pago.

Anexo: Oficio de fecha 20 de Agosto de 2009 emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital y Estado de Cuenta Impuesto Predial.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

*Rosa Cucunuba de Bermudez*  
**ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ**  
 C.C No. 26.660.741 de Santa Marta  
 Tel. 4201787 Cel. 301-4754026

ALCALDIA DISTRITAL  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Fecha: 1-09-09  
 Hora: 11:30 a.m.  
 Nombre: *Vivian Velazquez*  
 Firma:



204  
3124

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
NIT: 891780009-4

BICENTENARIO  
de la independencia

Santa Marta, 20 AGO 2009

Señora  
ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ  
CLL 22 20 91 TELF. 4201787  
Ciudad

PARA RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
00004825 7

Cordial Saludo

REF: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO

Acuso recibo de su petición radicada el 03 de Agosto del presente año en donde solicita "se le permita cancelar la obligación tributaria pendiente de pago del inmueble de referencia catastral No. 01-02-0035-0006-000 en módicas cuotas por valor de \$300.000 mensuales y una cuota inicial de \$1.500.000 que es lo que le permite su condición económica..."

La Administración Distrital tiene establecido dentro de su manual de Cartera en el CAPITULO III del Decreto 209 de agoto 08 de 2007 conceder mecanismos que permitan el pago diferido de las obligaciones tributarias, cuyos numero de cuotas es determinado según el monto de la obligación y el estrato del predio, Parágrafo Primero del artículo 47 que establece "Se podrán otorgar plazos mayores al estipulado en esta tabla cuando el usuario lo solicite; sin embargo en el caso que el usuario requiera un número mayor de cuotas para realizar el acuerdo de pago..."

Es política de la Administración Distrital brindar todo el apoyo dentro de sus lineamientos legales a los contribuyentes; con la mejor disposición acorde a lo solicitado se ha determinado concederle el plazo para cancelar las obligaciones del predio anteriormente enunciado, por las deudas de las vigencias 1999 al 2008 a 60 meses, cancelando la cuota inicial de \$1.500.000.

Favor acercarse a las oficinas de Recaudos y Tributos ubicada en la Calle 16 No. 3 - 07 a formalizar el acuerdo de pago, anexando a la presente, Certificado de Libertad y Tradición actualizado, Fotocopia de la Cedula, Dirección de envió de las facturas y teléfono.

En caso de incumplir el convenio de pago, se reiniciara el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, perdiendo la oportunidad de suscribir un nuevo convenio.

Atentamente,

MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Secretaria de Hacienda

/Agravenhorat



# ESTADO DE CUENTA RESUMIDO

Hasta la vigencia 2009

Recaudos & Tributos S.A.

08/24/09 09:18:59 AM

25  
25

<b>Referencia Catastral:</b>	010203350006000		
<b>Propietario:</b>	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA		
<b>Dirección:</b>	C 22 20 91 MZ L LO 20		
<b>Avaluo actual:</b>	168,815,000.00	<b>Area Terreno :</b>	494.00
		<b>Area Construida :</b>	402.00

## INFORMACION DE FACTURAS

Concepto	Valor Concepto	Valor Intereses	Saldo Favor Aplicado	Total Factura
PREDIAL UNIFICADO	12,486,401	10,862,956	0	23,349,357
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	2,410,947	0	0	2,410,947
FACTURACION	19,300	0	0	19,300
<b>Total</b>	<b>14,916,648</b>	<b>10,862,956</b>	<b>0</b>	<b>25,779,604</b>

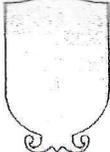
## INFORMACION DE PAGOS

Concepto	Pagado concepto	Pagado Mora	Descuentos	Total Pagado
PREDIAL UNIFICADO	3,005,215	1,627,033	0	4,632,248
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	633,782	0	0	633,782
FACTURACION	7,300	0	0	7,300
<b>Total</b>	<b>3,646,297</b>	<b>1,627,033</b>	<b>0</b>	<b>5,273,330</b>

## SALDO PENDIENTE A LA FECHA

Concepto	Pendiente Concepto	Pendiente Mora	Total Pendiente
FACTURACION	12,000	0	12,000
PREDIAL UNIFICADO	9,481,186	9,235,923	18,717,109
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	1,777,164	0	1,777,164
<b>Total</b>	<b>11,270,350</b>	<b>9,235,923</b>	<b>20,506,273</b>

RT 12809



30-26

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
NIT: 891780009-4

BICENTENARIO  
de la Independencia  
1810-2010

Santa Marta, 07 SEP 2009

Señora  
ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ  
CLL 22 20 91 TELF. 4201787  
Ciudad

PARA RESPONDER CITE ESTE NUMERO:  
**00005256**

Cordial Saludo

REF: ACLARACION REFERENCIA CATASTRAL OFCIO 4825 DE AGOSTO 20/09

Atendiendo su oficio radicado el 01 de septiembre de 2009 No. 13165, solicita usted se aclare la referencia catastral sobre la cual le fue autorizado el acuerdo de pago con el oficio 4825 de agosto 20 de 2009, toda vez que la referencia correcta es la No. 010203350006000.

Revisado la situación efectivamente se incurrió en error al determinar la referencia catastral de su propiedad sobre el cual se autoriza el convenio de pago, por lo tanto me permito aclarar que la referencia catastral sobre la cual se autoriza el convenio de pago es la No. 010203350006000 y no la manifestada en el oficio 4825 de agosto 20 de 2009.

Favor acercarse a las oficinas de Recaudos y Tributos ubicada en la Calle 16 No. 3 – 07 a formalizar el acuerdo de pago, anexando a la presente, Certificado de Libertad y Tradición actualizado, Fotocopia de la Cedula, Dirección de envío de las facturas y teléfono.

En caso de incumplir el convenio de pago, se reiniciara el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, perdiendo la oportunidad de suscribir un nuevo convenio.

Atentamente,

*Manira Guerra de la Espriella*  
MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Secretaria de Hacienda

/Agravenhorat

<b>SERVIEXPRES</b> LTDA.		Mensajería Especializada	
NIT. 819.000.912-3 LIC. MIN. COM. 2849		Cra. 13 No. 28-51, Tel. 423 2552 Santa Marta - Colombia	
REMITENTE:		Secretaria Hacienda 46121	
DESTINATARIO:			

<b>SERVIEXPRES</b> LTDA.		FECHA DE INGRESO		46121	
NIT. 819.000.912-3 LIC. MIN. COM. 2849		D 18 M 09 A 09			
REMITENTE:		Secret Hacienda			
DIRECCION:					
DESTINO:		Rosa Cucunuba			
DIRECCION:		Cl 22 20-91			
MOTIVO DE DEVOLUCION		FECHA DE ENTREGA		HR	
<input type="radio"/> D.E.	<input type="radio"/> N.R.	D 28 M 09 A 09			
<input type="radio"/> D.I.	<input type="radio"/> S.M.	<i>[Signature]</i>			
<input type="radio"/> N.L.C.	<input type="radio"/> C.D.				
<input type="radio"/> DEMOLIDADA	<input type="radio"/> N.Q.R.				
<input type="radio"/> FALLECIDA	<input type="radio"/> F.P.				
NOMBRE LEGIBLE / C.C.					

27  
27

M

Santa Marta, 29 de octubre de 2009

ALCALDIA DISTRITAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 29 OCT 2009

Número: 15 t. 84

Hora: 10:10 am

Firma: JMS

Oscar Mulford Cotes

Doctora  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda Distrital  
La ciudad.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar copia del expediente del proceso de cobro coactivo que se me sigue por la deuda pendiente del predio ubicado en la Calle 22 No.20-91 de Referencia Catastral No. 010203350006000, el cual aparece a mi nombre.

En espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

*Rosa Cucunuba de Bermudez*

**ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ**  
C. C.No.26.660.741 de Santa Marta



Alcaldía de Santa Marta  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Fecha: 29-10-09  
Hora: 11:10 am  
Recibido: Juncos JF  
Escriba:

bc/afpc  
20/10/09

1289



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



**BICENTENARIO**  
de la Independencia  
Más Colombia

28  
28

**Secretaría de Hacienda**

Santa Marta, 06 NOV 2009

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
00006682

Señor

**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**

CALLE 22 No. 20-91.

Ciudad

<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION:</b>	<b>29 DE OCTUBRE DE 2009</b>
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	<b>010203350006000</b>
<b>PROPIETARIO:</b>	<b>CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA</b>

**CONSIDERACIONES DEL SOLICITANTE:**

Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2009, solicita la fotocopia del expediente correspondiente a la Referencia catastral arriba referenciada.

**CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ESCRITO:**

Por medio del presente doy respuesta a lo solicitado, remitiendo copia del expediente de cobro correspondiente a la referencia catastral No. **010203350006000**, en 33 Folios anexos.

Con el presente escrito doy respuesta a lo solicitado, y doy cumplimiento a mi deber legal y constitucional.

Cordialmente,

*Manira Guerra de la Espriella*  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaría de Hacienda

*Rosa Cucunuba de Bermudez*  
cc 26660741 Jta Sta

**"La ciudad como tú la quieres"**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382777  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

2009-11-06



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



23  
29

1289

**Secretaría de Hacienda**

Santa Marta, **07 ENE 2010**

Señora  
**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**  
Calle 22 No. 20-91  
Ciudad

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
**00000094**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**  
**PROPIETARIO: ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**  
**REFERENCIA CATASTRAL: 010203350006000**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 del Estatuto Tributario Distrital se les cita para que se notifiquen personalmente dentro de los diez (10) días siguientes de recibida esta comunicación de la resolución No. 043 De fecha 07 ENE 2010 para el predio de la Referencia Catastral y asunto arriba citados.

Atentamente,

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda

Recibi =  
Luz Fonseca  
Enero 8/10

Santa Marta,

**"La ciudad como tú la quieres"**  
Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382777  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

043

8

34  
30

Santa Marta, diciembre 21 de 2009

ALCALDIA DISTRITAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 22 III 2009

Número: 17863

Hora: 9:10 am

Firma: *[Signature]*

*Oscar Mulford Cotes*

Doctora

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Secretaria de Hacienda

Ref: Derecho de petición.

Cordial Saludo:

*EXP. 1289.*

Por medio de la presente solicito se declare la perdida de fuerza ejecutoria del mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 2004, dictado para el predio identificado con la referencia catastral No. 010203350006000, el cual fue notificado personalmente el día 25 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el Código Contencioso Administrativo en su artículo 66. PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. <Apartes subrayados condicionalmente EXEQUIBLES Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. Por suspensión provisional.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

  
Alcaldía de Santa Marta  
SECRETARIA DE HACIENDA

Fecha: 22-12-09  
 Hora: 4:00 pm  
 Nombre: *[Signature]*  
 Firma: *[Signature]*

1 copy 23/09  
Diciembre 23/09  
H. 2:30 pm

5. Cuando pierdan su vigencia.

Revisado el expediente encontramos que ni siquiera se ha dictado resolución de secuestro por consiguiente la administración no ha realizado los actos correspondientes a ejecutar el mandamiento de pago.

El estatuto Tributario Nacional en su artículo 818. **INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.** *El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa...*

En el caso en estudio el mandamiento de pago fue notificado hace mas de cinco años por consiguiente el término de prescripción debe volver a contarse nuevamente por dejar de estar interrumpido y adicional la Alcaldía nunca llevo a cabo los actos concernientes al remate.

PROCESADO  
31

Actualmente no se ha dictado resolución de cobro, ni mandamiento de pago por las vigencias 2003 y siguientes, por consiguiente estas tampoco se encuentran interrumpidas.

**SOLICITUDES:**

Por todo lo anterior solicitamos se declare la prescripción de la acción de cobro sobre las vigencias 1999 a 2004, se dicte el cierre del proceso de cobro No. 1289 y se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 22 No. 20 – 91.

Atentamente,

*Rosa Cucunuba de Bermúdez*  
**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**

C.C. 26.660.741 de Santa Marta

26  
32

# ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Hasta la Vigencia 2010

01/07/10 02:56:06 PM

33

Referencia Catastral 010203350006000  
 Propietario CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA  
 Dirección C 22 20 91 MZ L LO 20

## INFORMACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

Vigencia	1997	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	79,104,198		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	395,521	683,484	0	683,484	1,079,005	0	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	118,656	0	0	0	118,656	0	
FACTURACION	1,500	0	0	0	1,500	0	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>515,677</b>	<b>683,484</b>	<b>0</b>	<b>683,484</b>	<b>1,199,161</b>	<b>0</b>	

Vigencia	1998	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	91,760,870		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	596,446	881,678	0	881,678	1,478,124	0	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	137,641	0	0	0	137,641	0	
FACTURACION	1,800	0	0	0	1,800	0	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>735,887</b>	<b>881,678</b>	<b>0</b>	<b>881,678</b>	<b>1,617,565</b>	<b>0</b>	

Vigencia	1999	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	105,525,000		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	685,913	1,620,694	0	981,926	1,401,867	904,740	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	158,288	0	0	0	96,909	61,379	
FACTURACION	2,000	0	0	0	1,224	776	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>846,201</b>	<b>1,620,694</b>	<b>0</b>	<b>1,620,694</b>	<b>1,500,000</b>	<b>966,895</b>	

Vigencia	2000	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	105,525,000		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	685,913	1,505,818	0	0	0	2,191,731	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	158,288	0	0	0	0	158,288	
FACTURACION	2,000	0	0	0	0	2,000	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>846,201</b>	<b>1,505,818</b>	<b>0</b>	<b>1,505,818</b>	<b>0</b>	<b>2,352,019</b>	

Vigencia	2001	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	109,746,000		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	713,349	1,418,895	0	0	0	2,132,244	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	164,619	0	0	0	0	164,619	
FACTURACION	2,000	0	0	0	0	2,000	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>879,968</b>	<b>1,418,895</b>	<b>0</b>	<b>1,418,895</b>	<b>0</b>	<b>2,298,863</b>	

Vigencia	2002	Area terreno: 486	Area construida: 237	Avaluo:	113,587,000		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente	
PREDIAL UNIFICADO	908,696	1,620,007	0	0	0	2,528,703	
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	170,381	0	0	0	0	170,381	
FACTURACION	2,000	0	0	0	0	2,000	
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,081,077</b>	<b>1,620,007</b>	<b>0</b>	<b>1,620,007</b>	<b>0</b>	<b>2,701,084</b>	

# ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Hasta la Vigencia 2010

01/07/10 02:56:06 PM

34

Referencia Catastral 010203350006000  
 Propietario CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA  
 Dirección C 22 20 91 MZ L LO 20

Vigencia	Area terreno:	Area construida:	Avaluo:			
2003	486	237	117,562,545			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	940,500	1,482,701	0	0	0	2,423,201
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	176,344	0	0	0	0	176,344
FACTURACION	2,000	0	0	0	0	2,000
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,118,844</b>	<b>1,482,701</b>	<b>0</b>	<b>1,482,701</b>	<b>0</b>	<b>2,601,545</b>
2004	486	237	122,759,000			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	982,072	61,871	0	61,871	1,043,943	0
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	184,139	0	0	0	184,139	0
FACTURACION	2,000	0	0	0	2,000	0
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,168,211</b>	<b>61,871</b>	<b>0</b>	<b>61,871</b>	<b>1,230,082</b>	<b>0</b>
2005	486	237	128,897,000			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	1,031,176	0	0	0	1,031,176	0
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	193,346	0	0	0	193,346	0
FACTURACION	2,000	0	0	0	2,000	0
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,226,522</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,226,522</b>	<b>0</b>
2006	494	402	148,646,000			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	1,189,168	1,099,766	0	0	0	2,288,934
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	222,969	0	0	0	0	222,969
FACTURACION	2,000	0	0	0	0	2,000
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,414,137</b>	<b>1,099,766</b>	<b>0</b>	<b>1,099,766</b>	<b>0</b>	<b>2,513,903</b>
2007	494	402	154,592,000			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	1,391,328	878,309	0	0	0	2,269,637
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	231,888	0	0	0	0	231,888
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,623,216</b>	<b>878,309</b>	<b>0</b>	<b>878,309</b>	<b>0</b>	<b>2,501,525</b>
2008	494	402	160,776,000			
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	1,446,984	445,272	0	0	0	1,892,256
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	241,164	0	0	0	0	241,164
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,688,148</b>	<b>445,272</b>	<b>0</b>	<b>445,272</b>	<b>0</b>	<b>2,133,420</b>

  
Viana Fonseca & Asociados  
Consejo Profesional de Abogados

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Secretaria de Hacienda

E. S. D.

**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y domiciliado en esta ciudad en mi calidad de propietario del predio identificado con la referencia catastral No. 010203350006000 con matricula inmobiliaria No. 080 - 2896 y ubicado en calle 22 No. 20 - 91 el cual es objeto de proceso de cobro administrativo coactivo por parte de la Alcaldía de Santa Marta.

Por medio del presente documento le estoy confiriendo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ ADREANA FONSECA PALERM, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 26.668.217 expedida en Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional vigente No. 122.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene domicilio en la Ciudad de Santa Marta, para que pida copia del expediente, lo revise en su despacho, interponga recurso de reconsideración, solicite prescripción o revocatoria directa, se notifique de cualquier acto administrativo que se emita dentro del proceso y eleve cualquier tipo de solicitud.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir y efectuar toda diligencia que culmine con el reconocimiento de mis Derechos Constitucionales y Legales.

Pido se reconozca así,

Cordialmente,

  
**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**  
CC No. 26.660.741 de Santa Marta

Acepto:

  
**LUZ ADREANA FONSECA PALERM**  
C.C. 26.668.217 de Santa Marta  
T P. No.122.824 del C.S. de la J.

01 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL 1310

El presente documento fue presentado personalmente por quien dijo llamarse:

NOTARIA



ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMUDEZ

DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



Quien se identificó con:

C.C: No. 26660741

y manifestó que la firma en el anterior documento es suya.

Santa Marta, el 11/11/2009 a las 10:27 a.m.



ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ  
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

ESPACIO EN BLANCO



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



RF.  
1289

**Secretaria de Hacienda**

**DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Resolución No. **043**

Fecha

**07 ENE 2010**

“Por medio de la cual se resuelve un Derecho de Petición”

La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de Diciembre 29 de 2006 y en el Decreto de delegación N° 233 de Septiembre 01 de 2004 expedido por el señor Alcalde, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, CCA, y artículo 59 de la Ley 788 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que la señora **ROSA ELENA CUCUNUBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.660.741, de Santa Marta en calidad de propietaria del predio identificado con la referencia catastral No. **010203350006000**, presentó el día 22 de Diciembre de la corriente anualidad DERECHO DE PETICIÓN con la finalidad de que se declare la pérdida de fuerza de ejecutoria del mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 de 2004.

Que los argumentos de la recurrente se sintetizan en que han transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 del 2004 , por ende solicita la prescripción de las vigencias 2004 y anteriores, se dicte el cierre del proceso y se levante la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble.

Que en cuanto a la pérdida de fuerza ejecutoria alegada por el contribuyente, esta se encuentra regulada por el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, el cual, ante la ausencia de regulación en la normatividad especial permite la remisión en los aspectos no regulados o no contemplados a normas como la contenciosa, se tendrán en cuenta los argumentos invocados así:

**“La ciudad como tú la quieres”**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382777  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)

10.920.406



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



43  
37

## **Secretaría de Hacienda**

*“ARTÍCULO 66.—Pérdida de fuerza ejecutoria. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: (...)*

**3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.**

(...)” (negrilla y subraya fuera del texto)

Que revisado el expediente de cobro **No. 1289**, se observa que el mandamiento de pago fue efectivamente notificado el día **23 DE FEBRERO DE 2004**, es decir, han pasado más de 5 años y a la fecha no se llevó a la culminación el proceso administrativo de cobro coactivo con el remate del bien, lo cual comprueba que efectivamente sobre el acto administrativo **ha operado la PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA**, lo que conlleva a ordenar la prescripción de la acción de cobro sobre el citado bien y el desembargo del mismo.

Que sobre las vigencias 2004 y siguientes, a la fecha no ha operado este fenómeno extintivo de las obligaciones tributarias, así las cosas se ordenara la prescripción de las vigencias 1999 a 2003.

En mérito y en virtud de lo expuesto se

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENESE la prescripción de la acción de cobro en las vigencias **1999 a 2003**, y la terminación y archivo del proceso, por pérdida de fuerza ejecutoria.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENESE los ajusten en la cuenta del contribuyente, descargando de la misma las vigencias **1999 a 2003**.

**ARTICULO TERCERO:** ORDESENE el desembargo del predio de referencia catastral No. **010203350006000** por pérdida de fuerza de ejecutoria.

**“La ciudad como tú la quieres”**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4382777  
[www.santamarta-magdalena.gov.co](http://www.santamarta-magdalena.gov.co)



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO  
de la Independencia  
Más Colombia

**Secretaría de Hacienda**

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al contribuyente en la forma indicada en el Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Manira Guerra de la Espriella*  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda

08 ENE 2010

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (200\_\_) se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 043 de \_\_\_\_\_ al señor (a) Luz Adriana Fonseca Palerm

07 ENE 2010

Quien exhibió la cédula de ciudadanía numero 26.668.212 expedida en Santa Marta

En el acto se hace entrega de una copia del acto notificado, SE LE DA A CONOCER QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN VIA GUBERNATIVA.

*Renuncio a los terminos de ejecutoria*  
*Supera Usual*  
EL NOTIFICADOR  
*Jay Jay*  
EL NOTIFICADO

1289

22

45  
39

Santa Marta, noviembre 18 de 2009

ALCALDIA DISTRICTAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 18 NOV 2009

Número: 16396

Hora: 12:00 pm

Firma: [Signature]

Señora  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda  
Distrito de Santa Marta

Ref: Nulidad de notificación de MP y Solicitud de prescripción.

ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ, en mi calidad de propietaria del predio identificado con la referencia catastral No. 010203350006000, por medio de la presente solicito se declare la nulidad de la notificación del mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 de 2003 y en consecuencia la prescripción de la acción de cobro de las vigencias 1999 a 2003.

### HECHOS

Con resolución No. 1289 de 27 de septiembre de 2003 se constituye título ejecutivo, la cual en cuya firma de notificación tiene un nombre y ninguna fecha de recibido, no obstante la administración de impuestos considero que se encontraba debidamente notificada y en firme y posteriormente libra mandamiento de pago con su respectiva citación en fecha febrero 2 de 2004, en consecuencia dirijo a ser notificada del mandamiento de pago el 25 de febrero de 2004, firmando acta de notificación personal No. 005 como reposa en el expediente sin embargo la persona que aparece como funcionario notificador JAVIER VARGAS S. no era funcionario del Distrito a la fecha sino de la concesionaria R Y T por consiguiente no ostentaba la calidad de funcionario público y mucho menos funcionario de la

Secretaria de Hacienda Distrital siendo esta notificación totalmente nula.

40

Situación que puede ser corroborada por su despacho oficiando a la oficina de recursos humanos de la Alcaldía para que informe si el señor JAVIER VARGAS, se desempeñaba como funcionario del Distrito a la fecha.

En este orden de ideas tenemos que no existe interrupción de la prescripción para los años 1999 a 2002 debido a que la notificación del mandamiento de pago esta viciada de nulidad.

Ahora bien, situación diferente para el año 2003 sobre el cual no se ha librado mandamiento de pago y ni siquiera existe titulo ejecutivo sobre esta vigencia, la cual debió ser declarada de oficio al inicio del presente año.

#### CONSIDERACIONES

El acta de notificación personal constituye acto administrativo el cual debe reunir todos los requisitos del mismo entre ellos que sea suscrito por el funcionario competente para que tenga plena validez y en el caso concreto tenemos que el acta de notificación No. 005 con la cual quiere notificarse el mandamiento de pago No. 1289 esta suscrita por una persona que no ostentaba la calidad de funcionario publico a la fecha, que no hacia parte de la planta de personal de la Secretaria de Hacienda y por una persona totalmente ajena al proceso de cobro coactivo, por consiguiente las vigencias 1999 a 2002 no se encuentran interrumpidas y deben concederse en prescripción.

El Estatuto Tributario Distrital en su articulo 185. **COMPETENCIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.** Corresponde a la Secretaria de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión,

41  
41

devolución y cobro de los tributos Distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Como resulta más que claro de la lectura del artículo anterior una persona que no haga parte de la Secretaria de Hacienda no puede actuar dentro del proceso y mucho menos firmar un acto administrativo, por consiguiente este carece de total validez.

Situación que de no ser reconocida dentro del proceso será trasladada a la PROCURADURIA DISTRITAL a fin de que estos determinen porque funcionarios de la concesionaria RECAUDOS Y TRIBUTOS actúan dentro de los procesos de cobro coactivo sin ostentar ninguna calidad.

Con relación a la vigencia 2003 esta no esta interrumpida porque no ha sido cobrada por la Secretaria de Hacienda y no esta contenida dentro de ningún proceso de cobro coactivo.

### PETICIONES

Se declare la nulidad de la notificación del mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 de 2004, por no ser notificado por funcionario competente y en consecuencia se declare la prescripción de los años 1999 a 2002 y la prescripción de la vigencia 2003 por no estar interrumpida al no estar incluida dentro de ningún proceso.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en su despacho o en mi domicilio ubicado en la calle 22 No.20 - 91.

Atentamente,

*Rosa Elena Cucunuba Bermudez*

ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ

C.C. 26.660.741 de Santa Marta

Alcaldía de Santa Marta  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Fecha: 18-11-09  
Hora: 5:00 PM  
Nombre:  
Firma: *[Firma]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

42  
42  
19/1

Página: 1

Nro Matrícula: 080-2896

Impreso el 8 de Octubre de 2009 a las 10:43:09 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 21/3/1975 RADICACIÓN: 453 CON: ESCRITURA DE 25/2/1975

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01-2-335-006  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE 20 MANZANA L URB.CARACAS CON AREA DE 491.92 METROS. LINDEROS: NORTE, 13.00 METROS LOTE 8 MANZANA L URB.CARACAS; SUR, 13.00 METROS CALLE 22 O SANTA RITA EN MEDIO, TIERRAS DE LA ANTIGUA FINCA PORVENIR DE LOURDES DE NOGUERA; ESTE, 38.12 METROS LOTE 21 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION; OESTE, 37.56 METROS LOTE 19 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION.

**COMPLEMENTACIÓN:**

1.) ESC 114 FEB 12/71 NOT 2 STA MTA. REG FEB 17/71, INVERSIONES MARSALTD, ADQUIRIO POR APORTE QUE HIZO MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 2.) ESC 654 AG 10/70 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 1/70 MARGARITA AYALA DE SALCEDO Y MARTIN SALCEDO CAMPO HICIERON DIVISION MATERIAL ADJUDICANDOSELE A MARGAIRTA AYALA DE SALCEDO. 3.) ESC 685 AGOSTO 12/69 NOT 2-STA MTA, REG SEPT 5/69, MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO POR COMPRA A MARTIN SALCEDO CAMPO. 4.) SENT JUL 28/67 JUZG 2 CIVIL MPAL BARRANQUILLA, REG DIC 6/67 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO EN EL SUCESORIO DE PEDRO PABLO SALCEDO CAMPO. 5.) ESC 648 NOV 3/58 NOT 1 STA MTA, REG NOV 4/58 PEDRO PABLO Y MARTIN SALCEDO CAMPO DIVIDIERON EN DOS UN LOTE.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 22 20-91

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 17/3/1975 Radicación 453  
DOC: ESCRITURA 95 DEL: 25/2/1975 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES MARSALTD

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 11/4/1978 Radicación SN  
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 4/4/1978 JUZG.1.CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA X

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 10/6/1981 Radicación 1078  
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 300,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

A: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 10/6/1981 Radicación 1078  
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 342 PACTO RETROVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Nro Matrícula: 080-2896**

Impreso el 8 de Octubre de 2009 a las 10:43:09 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 501 ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958**

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 821 CANCELACION ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958**

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 743 RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-1763**

DOC: OFICIO OE0434 DEL: 27/1/2005 SECRETARIA DE HACIENDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA NIT# 891780094

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

43  
43

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Página: 3

Nro Matrícula: 080-2896

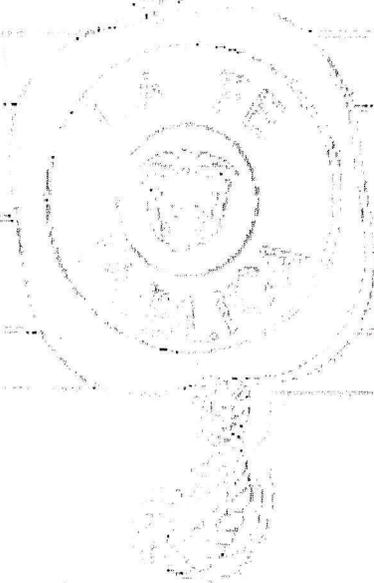
Impreso el 8 de Octubre de 2009 a las 10:43:09 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1812 impreso por: 1812  
TURNO: 2009-080-1-52248 FECHA: 8/10/2009  
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

1289



Q



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO  
de la Independencia  
Más Colombia

AA/13  
44

12 ENE 2010

Señor:  
**JOSE VICENTE PERTUZ AVILA**  
Registrador Principal  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Calle 17 No. 2-44  
Ciudad

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
**00000156**

**REFERENCIA: ENVÍO AUTOS DE DESEMBARGO**

Mediante el presente comunico a usted, que éste despacho ordenó el desembargo que se relaciona a continuación:

ODE	CONTRIBUYENTE	PREDIO
1309	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA	010203350006000

Por lo anterior, solicito a usted se sirva registrar la medida y enviar copia del certificado donde conste tal desinscripción, en caso de no figurar el inmueble en cabeza de los citados contribuyentes, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda Distrital

OFICINA DE REGISTRO DE I.R.P.  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
No. Red: 0066  
Fecha: 13-01-10  
Hora: 8:30 AM  
Recibido: Juanjae

**"La ciudad como tú la quieres"**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936  
www.santamarta.gov.co

Amor



Repetido



45

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

BICENTENARIO  
de la Independencia  
Más Colombia

**AUTO DE DESEMBARGO No. 1309**

Santa Marta D.T.C.H., 13 ENE. 2010

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, en contra del contribuyente **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA**, correspondiente a las obligaciones por concepto de Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con referencia catastral No. **010203350006000** y matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86** ha sido saldada en virtud de pérdida de fuerza de la ejecutoria del acto que dio origen a los mismos.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el contribuyente **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA** por las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	TITULO	Referencia
Predial Unificado	Resolución	<b>1289</b>

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo del predio identificado con referencia catastral No. **010203350006000** y matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86**.

**TERCERO:** Líbrense los oficios a que haya lugar.

**CUARTO.** Archívese la orden de embargo previa desanotación en los libros respectivos.

**QUINTO:** Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**"La ciudad como tú la quieres"**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936  
www.santamarta.gov.co

74102604



*Repetido*



46

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

BICENTENARIO  
de la Independencia  
Más Colombia

Santa Marta D.T.C.H.,

12 ENE. 2010

1309

Señor.-

**JOSE VICENTE PERTUZ**

Registrador Principal

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Calle 17 No. 2-44

Ciudad

**REFERENCIA: DESEMBARGO**

Proceso Administrativo Coactivo Santa Marta (Magdalena)

Contra: **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA**

Expediente: **1289**

Mediante el presente comunico a usted, que este Despacho por Auto No. **1309** de fecha 05/01/2010 ordenó el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86** y referencia catastral No. **010203350006000** ubicado en C 22 20 91 MZ L LO 20 el cual figura como de propiedad del contribuyente de la referencia.

Por lo anterior solicito a usted, se sirva registrar la medida y enviar copia del certificado donde conste tal desinscripción; en caso de no figurar el inmueble en cabeza de los citados contribuyentes, favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución mencionada.

Cordialmente,

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Secretaria de Hacienda Distrital

**"La ciudad como tú la quieres"**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936  
[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

10000



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**BICENTENARIO**  
de la Independencia  
Más Colombia

**AUTO DE DESEMBARGO No. 1309**

Santa Marta D.T.C.H., 5/01/2010 **12 ENE 2010**

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, en contra del contribuyente **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA**, correspondiente a las obligaciones por concepto de Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con referencia catastral No. **010203350006000** y matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86** ha sido saldada en virtud de pérdida de fuerza de la ejecutoria del acto que dio origen a los mismos.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el contribuyente **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA** por las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	TITULO	Referencia
Predial Unificado	Resolución	<b>1289</b>

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo del predio identificado con referencia catastral No. **010203350006000** y matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86**.

**TERCERO:** Librense los oficios a que haya lugar.

**CUARTO.** Archívese la orden de embargo previa desanotación en los libros respectivos.

**QUINTO:** Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaría de Hacienda Distrital

**"La ciudad como tú la quieres"**

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936  
www.santamarta.gov.co

# ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Hasta la Vigencia 2010

01/07/10 02:56:06 PM

99  
18

Referencia Catastral 010203350006000  
Propietario CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA  
Dirección C 22 20 91 MZ L LO 20

Vigencia 2009	Area terreno: 494	Area construida: 402	Avaluo:	168,815,000		
Concepto	Valor Concepto	Valor Interes	Saldo Favor Apl	Pagado Mora	Pagado Concepto	Pendiente
PREDIAL UNIFICADO	1,519,335	30,653	0	0	0	1,549,988
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIEN	253,223	0	0	0	0	253,223
<b>Total Por Vigencia</b>	<b>1,772,558</b>	<b>30,653</b>	<b>0</b>	<b>30,653</b>	<b>0</b>	<b>1,803,211</b>

## INFORMACION RESUMIDA DE FACTURAS

Concepto	Valor Concepto	Valor Intereses	Saldo Favor Aplicado	Total Factura
PREDIAL UNIFICADO	12,486,401	11,729,148	0	24,215,549
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	2,410,947	0	0	2,410,947
FACTURACION	19,300	0	0	19,300
<b>Totales</b>	<b>14,916,647</b>	<b>11,729,148</b>	<b>0</b>	<b>26,645,795</b>

## INFORMACION DE PAGOS

Concepto	Pagado concepto	Pagado Mora	Descuentos	Total Pagado
PREDIAL UNIFICADO	3,425,156	2,608,959	0	6,034,115
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	730,692	0	0	730,692
FACTURACION	8,524	0	0	8,524
<b>Totales</b>	<b>4,164,371</b>	<b>2,608,959</b>	<b>0</b>	<b>6,773,330</b>

## SALDO PENDIENTE A LA FECHA

Concepto	Pendiente Concepto	Pendiente Mora	Total Pendiente
FACTURACION	10,776	0	10,776
PREDIAL UNIFICADO	9,061,245	9,120,189	18,181,434
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	1,680,255	0	1,680,255
<b>Totales</b>	<b>10,752,276</b>	<b>9,120,189</b>	<b>19,872,465</b>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

49

Página: 1

Nro Matrícula: 080-2896

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 08:30:39 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 21/3/1975 RADICACIÓN: 453 CON: ESCRITURA DE 25/2/1975

COD CATASTRAL: 01-2-335-006  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 20 MANZANA L URB.CARACAS CON AREA DE 491.92 METROS. LINDEROS: NORTE, 13.00 METROS LOTE 8 MANZANA L URB.CARACAS; SUR, 13.00 METROS CALLE 22 O SANTA RITA EN MEDIO, TIERRAS DE LA ANTIGUA FINCA PORVENIR DE LOURDES DE NOGUERA; ESTE, 38.12 METROS LOTE 21 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION; OESTE, 37.56 METROS LOTE 19 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

1.) ESC 114 FEB 12/71 NOT 2 STA MTA. REG FEB 17/71, INVERSIONES MARSALTA, ADQUIRO POR APORTE QUE HIZO MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 2.) ESC 654 AG 10/70 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 1/70 MARGARITA AYALA DE SALCEDO Y MARTIN SALCEDO CAMPO HICIERON DIVISION MATERIAL ADJUDICANDOSELE A MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 3.) ESC 685 AGOSTO 12/69 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 5/69, MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRO POR COMPRA A MARTIN SALCEDO CAMPO. 4.) SENT JUL 28/67 JUZG 2 CIVIL MPAL BARRANQUILLA, REG DIC 6/67 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRO EN EL SUCESORIO DE PEDRO PABLO SALCEDO CAMPO. 5.) ESC 648 NOV 3/58 NOT 1 STA MTA, REG NOV 4/58 PEDRO PABLO Y MARTIN SALCEDO CAMPO DIVIDIERON EN DOS UN LOTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 22 20-91

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/3/1975 Radicación 453  
DOC: ESCRITURA 95 DEL: 25/2/1975 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARSALTA

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/4/1978 Radicación SN  
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 4/4/1978 JUZG.1.CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078  
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 300.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

A: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Nro Matrícula: 080-2896**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 08:30:39 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 342 PACTO RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078**

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 501 ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958**

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 821 CANCELACION ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958**

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 743 RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-1763**

DOC: OFICIO OE0434 DEL: 27/1/2005 SECRETARIA DE HACIENDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA NIT# 891780094

A: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA X

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/1/2010 Radicación 2010-080-6-475**

DOC: OFICIO 1309 DEL: 12/1/2010 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO. EXP: 1289

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

A: CUCUNUBA BERMEDEZ ROSA ELENA X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

50

Página: 3

Nro Matrícula: 080-2896

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

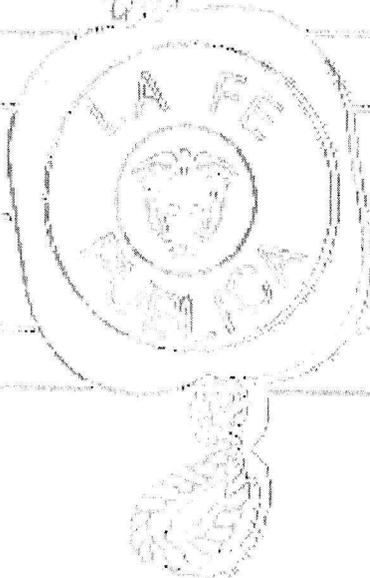
Impreso el 22 de Enero de 2010 a las 08:30:39 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 53195  
TURNO: 2010-080-1-2931 FECHA: 20/1/2010  
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

0102033 5000 6000 ET 12 87

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Santa Marta, Enero 26 de 2010

ORIPSM- 0051

**Doctora**  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
**Secretaria de Hacienda Distrital**  
**Santa Marta**

**Referencia : Su Oficio 001309 de Fecha 12/01/2010**  
**Demandante : Distrito de Santa Marta**  
**Contra : ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**

Respetada Doctora:

Con la presente le informo que la cancelación del Embargo comunicado en la misiva de la referencia, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. **080-2896**

Me permito remitirle uno de los ejemplares de su comunicación con la constancia de inscripción y el certificado de tradición.

Atentamente,

**JOSE VICENTE PERTUZ AVILA**

**Registrador Principal**

JVPA/Silvio

**Radicación: 2010-080-6-475**

Oficina de registro de instrumentos públicos santa marta  
Calle 17 No. 2-44 centro Tel: 4210617 - 4210616 - Fax: 4211244 - 4231661  
<http://www.ofregsantamarta@hotmail.com>  
Email: [ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co)

**50 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

*Resp*  
02-02-2010

1289



ALCALDIA  
Distrito

Santa Marta, 22 ENE 2010

LECTA  
CORREOS LTDA  
C 22 20 91  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
1790124096438

LECTA  
CORREOS LTDA  
C 22 20 91  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
1790124096438

Cartagena: 694462609540841 Bogotá: 61107095 Barranquilla: 3593428  
Cali: 6518580 Ibagué: 2622434 Medellín: 2503862 Montería: 7992365 Santa Marta: 4212271 Sincello: 200652

LECTA \$ 600  
CORREOS LTDA \$ 600  
51:21 a.m.  
Lic. No. 000519 Min. Comunicaciones  
NIT. 806.083.042-7

FECHA: 28/01/2010 O. SERVICIO: MENSAJERO ZONA: 5709

REMITENTE: SECRETARIA DE HACIENDA // IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DESTINATARIO: 01020334086438  
ROSA E. CUCUNUBA BERMUDEZ  
C 22 20 91  
010203350006000  
SANTA MARTA - MAGDALENA

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: D.I.  D.D.  D.E.  F.Z.  C.D.  OTRA

RECIBIDO: NOMBRE-FIRMA Y SELLO  
Santos Bermudez  
012033500321

52  
61  
65

Señora  
**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**  
Calle 22 No. 20-91  
Ciudad

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO  
00000426

**ASUNTO:** RECURSO DE NULIDAD  
**FECHA DE PRESENTACION:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2009  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 010203350006000  
**PROPIETARIO:** ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ

**CONSIDERACIONES DEL SOLICITANTE:**

Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, la señora **ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 26.660.741 de Santa Marta, en calidad de propietaria del inmueble identificado con la referencia catastral arriba referenciado, presentó Recurso de Nulidad en contra de el mandamiento de pago No. 1289 de febrero 2 de 2003 y en consecuencia la prescripción de las vigencias 1999 a 2003.

**CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ESCRITO:**

Por medio del presente escrito doy respuesta a lo solicitado, informándole que no se le dará trámite a lo incoado por carecer de objeto el Recurso Presentado, ya que a la fecha el predio de la Referencia Catastral No. **010203350006000** se le encuentra a paz y salvo en las vigencias 1999-2003.

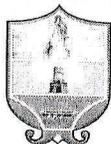
Con el presente escrito doy respuesta a lo solicitado, y doy cumplimiento a mi deber legal y constitucional.

Cordialmente

*Manira Guerra de la Espriella*  
**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretario de Hacienda

*Santos Bermudez*  
012033500321  
Enero 29/2010 / 3:46 PM

1100234



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Secretaría de Hacienda

# ¡APROVECHA EL DES

1289

SERVIEXPRES S.A.S. Cra. 13 No. 26-51 Tel. 4232562  
Santa Marta - Colombia

NIT. 819.000.912-3 No. Guía 50730  
LIC. MIN.COM. 228 No. 035/2011

REMITENTE SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 16 # 3-07  
SANTA MARTA

PRODUCTO: DYC 0140 No. Guía 067290  
CUENTA: 010203350006000 Fecha Hora  
18/05/2011

DESTINATARIO CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA  
CALLE 22NO.20-91  
CARTA INFORMATIVA

Nombre Legible: *Manlyroyero*

MOT. DEV. FUERA PERITRO  
DIR. NO EXISTE A.A. REHUSADO OTROS  
DIR. INCOMPLETA REHUSADO OTROS  
TRASLADO DESCONOCIDO

Santa Marta, Mayo de 2011

Señor(a)(es):  
**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA**  
Calle 22No.20-91  
Ciudad.

Cordial Saludo,

Para la administración de impuesto Distritales en cabeza de la Secretaria de Hacienda, es grato informarle que por medio del Acuerdo 004 del 04 de Abril de 2011, el Concejo Distrital autorizó el **DESCUENTO DEL 50% DE INTERESES MORATORIOS POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA HASTA LA VIGENCIA 2008** de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio entre otros.

Verificada la base de datos, el predio identificado con la referencia catastral No. **010203350006000**, ubicado en la **C 22 20 91 MZ L LO 20**, reporta a la fecha una deuda por valor de **\$12510884** en las vigencias **2006-2011**, acogiéndose al beneficio tributario el predio solo cancelaría por concepto de Impuesto Predial Unificado el siguiente valor: **\$10838579**, quedando al día con su obligación para con la ciudad.

Lo anterior constituye una gran oportunidad de ponerse al día con pago del Impuesto, que son los recursos ordinarios con que cuenta la administración Distrital para llevar a cabo los proyectos dirigidos en pro de la comunidad Samaria en general y evita estar incurso en un proceso de cobro coactivo que luego de diversas etapas finalizaría con el **REMATE DE SU PROPIEDAD**.

En caso de requerir mayor información en relación con este beneficio tributario, lo invitamos a acercarse al centro de atención al contribuyente ubicado en la Calle 16 N°. 3 – 07, donde le darán toda la información pertinente o comunicarse a los teléfonos 4310955, 4233047, Ext. 104,105 y 106, donde con gusto será atendido

Atentamente,

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda

*"La ciudad como tú la quieres"*

Calle 14 No. 2-49 Comutador: +57 (5) 4382777 Fax 57 (5) 4282777



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

EXP- 1289  
RT- 205660

**Notificación: C 22 20 91 MZ L LO 20**

Por medio de la cual se declara la existencia de obligaciones a cargo del predio identificado con referencia catastral No. **010203350006000**, matrícula inmobiliaria No. **0000080-0002896-86**, registrado a nombre de **CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**, ubicado en **C 22 20 91 MZ L LO 20**. El suscrito Secretario de Hacienda Distrital en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 de Diciembre 29 del 2006.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la liquidación que arroja el sistema, el predio antes identificado, adeuda al Distrito de Santa Marta la suma de: **\$13,667,210.00**, por las obligaciones comprendidas entre las vigencias:

**2006, 2007, 2008, 2009, 2011,**

a **14/12/2011**, tal como lo detalla a continuación:

Vigencia	Avaluo	Destino	Estrato	Tarifa	Concepto	Capital	Interes	Total
2006	148,646,000	60	04	.008	PREDIAL UNIFICADO	1,474,947	1,378,334	2,853,281
2006	148,646,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	222,969	0	222,969
2006	148,646,000	60	04		FACTURACION	2,000	0	2,000
2007	154,592,000	60	04	.009	PREDIAL UNIFICADO	1,725,689	1,204,231	2,929,920
2007	154,592,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	231,888	0	231,888
2008	160,776,000	60	04	.009	PREDIAL UNIFICADO	1,794,720	784,230	2,578,950
2008	160,776,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	241,164	0	241,164
2009	168,815,000	60	04	.009	PREDIAL UNIFICADO	1,884,459	386,561	2,271,020
2009	168,815,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	253,223	0	253,223
2011	179,095,000	60	04	.009	PREDIAL UNIFICADO	1,746,954	38,299	1,785,253
2011	179,095,000	60	04	.0015	SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	291,159	6,383	297,542
<b>Totales:</b>						<b>9,869,172</b>	<b>3,798,038</b>	<b>13,667,210</b>

Que esta liquidación tiene como fundamento de derecho, el artículo 29 del Acuerdo 011 de Diciembre 29 de 2006 y demás normas concordantes. En mérito a lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déclase a cargo del propietario o poseedor del predio distinguido con la referencia catastral No. **010203350006000**, la obligación de pagar a favor del Distrito de Santa Marta, por la suma de: **\$13,667,210.00**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse ante la autoridad que la profiere, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comuníquese a la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

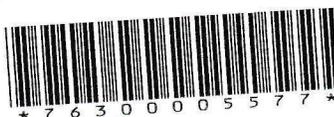
**NOTIFÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Acuerdo 011 de Dic 29 de 2006.

Dado en Santa Marta D.T.C e H., el **14/12/2011**

*(Handwritten signature)*

**MANIRA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Hacienda Distrital

SECRETARIA DE HACIENDA  
OIP 33981  
RESOLUCION COBRO  
CUCUNUBA BERMUDEZ  
C 22 20 91 MZ L LO 20  
SANTA MARTA  
MAGDALENA  
\*76300005577\*  
16 12 2011  
12:07:37



SECRETARIA DE HACIENDA  
CARTA COPIA  
RESOLUCION COBRO  
CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA  
C 22 20 91 MZ L LO 20  
SANTA MARTA  
MAGDALENA  
01020335000600  
\*76300005577\*  
16 12 2011 12:07:37



CAUSAL DE DEVOLUCION  
D.I.  D.D.   
D.N.  N.R.   
C.D.  C.E.

22 12 11



1289

Handwritten circled numbers: 55, 55, 1077

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico  
**Secretaría de Hacienda**

Santa Marta, Septiembre de 2012

Señor(a) (es):

**CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA**  
C 22 20 91 MZ L LO 20  
Ciudad.

**¡Alerta!**



Cordial Saludo,

La Secretaría de Hacienda Distrital informa a los contribuyentes del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** que EL PLAZO PARA CANCELAR LA VIGENCIA 2012 VENCE EL 30 DE SEPTIEMBRE, GENERANDOSE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE INTERESES POR MORA EN EL PAGO A LA TASA MÁXIMA DE USURA FIJADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución 8537 de Diciembre 2011, modificado por el artículo 2 del de Resolución 2762 de 08 de Junio de 2012.

Consultada la base de datos del Distrito, el predio identificado con la referencia catastral No. **010203350006000**, ubicado en la **C 22 20 91 MZ L CS 20**, reporta una deuda por valor de \$ **17.939.139** en las vigencias "2006-2012".

Recuerde que los Impuestos constituyen recursos ordinarios con que cuenta la administración Distrital para llevar a cabo los proyectos dirigidos en pro de la comunidad Samaria en general.

Por otra parte, el **NO** pago del Impuesto Predial a cargo dará lugar al inicio de procesos administrativos de cobro, los cuales pueden culminar con el **REMATE** de su propiedad, en caso de no verificarse cumplimiento de la obligación por parte del contribuyente.

En caso de requerir mayor detalle de su estado de cuenta, lo invitamos a acercarse al centro de atención ubicado en la Calle 16 N°. 3 - 07, o comunicarse a los teléfonos 4310955, 4233047, Ext. 104, 105, 106 y 108 donde con gusto será atendido.

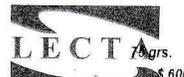
Si al momento de recibir la presente información ya canceló, favor hacer caso omiso de la misma.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Virna Liz Johnson Salcedo*

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Secretaría de Hacienda.

GUÍA NO. CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA C 22 20 91 MZ L LO 20 SANTA MARTA - MAGDALENA 1780204329277



**CORREOS LTD** \$ 600  
Lic. No. 1681 Min. Comunicaciones  
NIT. 896.993.042-7

Cartagena: 5559177, Bogotá: 604162, Barranquilla: 378310, Mahacha: 728702, Medellín: 4747979, Montería: 7558014, Santa Marta: 4314514, Sincelejo: 2746723, Valledupar: 5551559



FECHA 19/09/2012 O. SERVICIO MENSAJERO 3752 ZONA

REMITENTE: SECRETARIA HDA. S.M. / CARTA PERSUASIVA  
DESTINATARIO: 1780204329277  
CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA  
C 22 20 91 MZ L LO 20  
010203350006000  
SANTA MARTA - MAGDALENA

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN  
Dir. Incompleta   
Dir. Errada   
Se Mudó   
Dest. Desc.   
Rehusado   
Otra

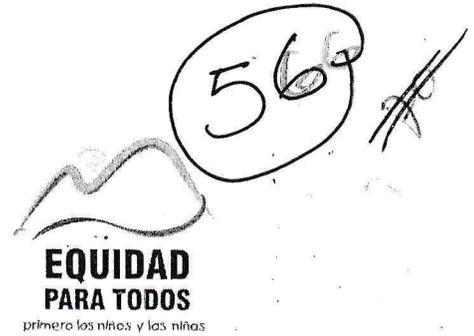
RECIBIDO: NOMBRE-FIRMA-SELLO  
*Handwritten signature and stamp*



Cartagena: 5559177, Bogotá: 604162, Barranquilla: 378310, Mahacha: 728702, Medellín: 4747979, Montería: 7558014, Santa Marta: 4314514, Sincelejo: 2746723, Valledupar: 5551559



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



## SECRETARIA DE HACIENDA

Santa Marta, Noviembre de 2012

Señor.-  
**CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL**

### REFERENCIA: DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2012

A partir del vencimiento del pago del Impuesto Predial Unificado en el Distrito de Santa Marta el pasado 30 de septiembre de los corrientes, la Secretaría de Hacienda se encuentra facultada para determinar y llevar a cobro coactivo las obligaciones que vencido ese término no fueron canceladas.

En virtud a lo anterior, el acto que le estamos notificando corresponde a la **LIQUIDACIÓN- FACTURA**, la cual le permite al contribuyente pagar el **SU IMPUESTO VENCIDO 2012** en las entidades Bancarias recaudadoras, bien sea en el mes de Noviembre o Diciembre (*con el mismo acto puede pagar en cualquiera de los dos meses ya que tiene intereses proyectados para el mes de Diciembre*) y de esta forma se evite el inicio de un proceso de cobro que conlleva a hacer más onerosa la obligación.

Una vez cobre firmeza la Liquidación notificada y de persistir la mora en el pago, la administración iniciará el cobro coactivo.

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Secretaria de Hacienda

## LIQUIDACIÓN FACTURA

A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE	
1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL CUCUNUBA BERMEDEZ ROSA ELENA	2. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES C 22 20 91 MZ L LO 20

57

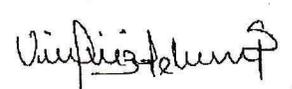
B. INFORMACION DEL PREDIO			
3. REFERENCIA CATASTRAL 010203350006000	4. DIRECCION PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20	5. AVALÚO CATASTRAL \$213,940,000	6. TARIFA 9.00
		7. MATRICULA INMOBILIARIA 0000080-0002896-86	8. DESTINO 60 - USO RESIDENCIAL

La Secretaría de Hacienda Distrital, en uso de las facultades que le confiere el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006 Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 185 del Estatuto Tributario de Santa Marta (Acuerdo No. 011 de 2006), se permite mediante esta LIQUIDACION OFICIAL determinar el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y la SOBRETASA AMBIENTAL de su predio, utilizando como factores para cuantificarlos, las bases gravables y tarifas que se señalan a continuación:

C. LIQUIDACIÓN OFICIAL	PAGO HASTA 30 DE NOVIEMBRE/2012		PAGO HASTA 31 DE DICIEMBRE/2012	
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES
BASE GRAVABLE	\$213,940,000		\$213,940,000	
PREDIAL UNIFICADO	\$1,970,562	\$44,653	\$2,015,215	\$47,205
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	\$328,427	\$7,442	\$335,869	\$7,867
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$2,351,084</b>		<b>\$2,406,156</b>	

**D. RECURSOS**  
 Contra la presente Liquidación Oficial procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de esta Liquidación Factura, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Estatuto Tributario de Santa Marta (Acuerdo No. 011 de 2006).

E. MERITO EJECUTIVO
Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006 Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010.
Notifíquese de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición expresa del artículo 191 del Estatuto Tributario de Santa Marta (Acuerdo No. 011 de 2006) y el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006 Modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010.

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
 Secretaria de Hacienda

ALCALDIA				
VIGENCIA 2012	 ALCALDIA DE SANTA MARTA <small>Distrito Jurídico, Cultural y Ambiental</small>	DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	LIQUIDACION OFICIAL N°	262025
		REFERENCIA CATASTRAL 010203350006000	DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20	PROPIETARIO CUCUNUBA BERMEDEZ ROSA ELENA
VALOR A PAGAR				
CONCEPTOS	PAGO HASTA 30 DE NOVIEMBRE/2012		PAGO HASTA 31 DE DICIEMBRE/2012	
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES
PREDIAL UNIFICADO	\$1,970,562	\$44,653	\$2,015,215	\$47,205
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	\$328,427	\$7,442	\$335,869	\$7,867
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,351,084</b>		<b>\$2,406,156</b>	

CONTABILIDAD				
VIGENCIA 2012	 ALCALDIA DE SANTA MARTA <small>Distrito Jurídico, Cultural y Ambiental</small>	DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	LIQUIDACION OFICIAL N°	262025
		REFERENCIA CATASTRAL 010203350006000	DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20	PROPIETARIO CUCUNUBA BERMEDEZ ROSA ELENA
VALOR A PAGAR				
CONCEPTOS	PAGO HASTA 30 DE NOVIEMBRE/2012		PAGO HASTA 31 DE DICIEMBRE/2012	
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES
PREDIAL UNIFICADO	\$1,970,562	\$44,653	\$2,015,215	\$47,205
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	\$328,427	\$7,442	\$335,869	\$7,867
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,351,084</b>		<b>\$2,406,156</b>	

BANCO				
VIGENCIA 2012	 ALCALDIA DE SANTA MARTA <small>Distrito Jurídico, Cultural y Ambiental</small>	DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	LIQUIDACION OFICIAL N°	262025
		REFERENCIA CATASTRAL 010203350006000	DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20	PROPIETARIO CUCUNUBA BERMEDEZ ROSA ELENA
VALOR A PAGAR				
CONCEPTOS	PAGO HASTA 30 DE NOVIEMBRE/2012		PAGO HASTA 31 DE DICIEMBRE/2012	
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES
PREDIAL UNIFICADO	\$1,970,562	\$44,653	\$2,015,215	\$47,205
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	\$328,427	\$7,442	\$335,869	\$7,867
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,351,084</b>		<b>\$2,406,156</b>	

**HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2012**



**HASTA DICIEMBRE 31 DE 2012**



68

FIRMADA

<b>Cliente</b>
ALCALDIA DE SANTA MARTA
<b>Orden de Servicio</b>
61411
<b>Destinatario</b>
CUCUNUBA BERMUDEZ C 22 20 91 MZ L LO 20 SANTA MARTA MAGDALENA
R 11 2012 11:21:45
<b>Guia N°</b>
*06313821951*
www.mensajeriacarler.com Tel: 3688015 - 3602916 Cra 50 No. 79-56 Barranquilla - Colombia
Lun-Vier 7:30 am - 6:00 pm Sab 8:00 am - 2:00 pm



DISTRIBUCION NATARIO	<b>ALCALDIA DE SANTA MARTA FACTURAS DE CONTRIBUYENTES</b>	<b>61411</b>					
	CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA C 22 20 91 MZ L LO 20 SANTA MARTA MAGDALENA 010203350006000	150 120GrS 13152620					
Gestión Realizada		Recibi Conforme					
<input type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No reside	<b>*06313821681*</b>					
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/> Dir. Errada						
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Otros						
<input type="checkbox"/> Desconocido							
<b>No. Contador</b>	<b>Fecha de Gestión</b>	<b>Firma o Sello</b>					
	15/1/12						
<b>Descripción de Predio</b>							
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> Lote	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 6*	<input type="checkbox"/> Ladrillo		<input type="checkbox"/> Vidrio	



58 / 13  
~~69~~



**ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 CON EQUIDAD HACEMOS MAS  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 REPORTE CARTERA DE UN PREDIO**

Datos Básicos

REFERENCIA CATASTRAL : 01-02-0335-0006-000      AVALUO : \$ 234.967.000,00  
 PROPIETARIO : CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA DESTINO : USO RESIDENCIAL  
 DIRECCION : C 22 20 91 MZ L CS 20      ESTRATO : ALTO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Interes	Descuento	Saldo Total	Mora Desde
2011	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.611.855,00	2.460.557,00	0	4.072.412,00	30-06-2014
2011	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	268.643,00	410.927,00	0	679.570,00	30-06-2014
2012	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.925.460,00	2.243.980,00	0	4.169.440,00	30-06-2014
2012	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	320.910,00	372.665,00	0	693.575,00	30-06-2014
2013	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.960.452,00	1.773.565,00	0	3.734.017,00	30-06-2014
2013	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	326.742,00	295.929,00	0	622.671,00	30-06-2014
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.993.311,00	1.212.000,00	0	3.205.311,00	31-07-2014
2014	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	332.219,00	202.000,00	0	534.219,00	31-07-2014
2015	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.053.107,00	655.000,00	0	2.708.107,00	31-07-2015
2015	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	342.185,00	109.000,00	0	451.185,00	31-07-2015
2016	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.115.000,00	39.000,00	0	2.154.000,00	02-08-2016
2016	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	352.000,00	6.000,00	0	358.000,00	02-08-2016
<b>Total</b>			<b>13.601.884,00</b>	<b>9.780.623,00</b>	<b>0.00</b>	<b>23.382.507,00</b>	

Fecha de Generación: 23/08/2016 11:52:40

Imprimir

Nueva Consulta

Para una mejor visualización, descargue la última versión de Mozilla Firefox.

Resol 05362 de 7 Dic 2015 de 2006 a 2009



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
 Distrito Turístico, Cultural e Histórico



59

**SECRETARIA DE HACIENDA**

07/06/2016

SANTA MARTA D.T.C.H

Alcaldía de Santa Marta  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Fecha: 08 JUN 2016  
 Hora: 3:22 pm  
 Nombre: FELIX ANAYA  
 Firma: [Signature]

Cordial saludo, por medio del presente documento yo ROSA ELENA CUCUNUBA DE BERMUDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.660.741 de la ciudad de santa marta procedo a darme por notificada con respecto a la resolución NO. 05362 del 07/11/2015 en la que se resuelve el proceso de prescripción de cobro por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa del medio ambiente del inmueble identificado con la referencia catastral NO.010203350006000, por las vigencias establecidas para tal caso del año 2006 a 2009 de conformidad con las razones esbozadas en la resolución antes citada. Por lo cual renuncio a ello y me acojo al recurso de reconsideración.

Rosa Cucunuba de Bermudez 

ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ

CC: 26.660.741



*Handwritten signature and a circled number '60'.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN No. 05362**

Fecha: **07 Dic. 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LA REFERENCIA CATASTRAL NO.010203350006000”**

El suscrito Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 011 de 29 de diciembre de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.660.741, actuando en calidad de propietaria del bien inmueble identificado con la referencia catastral No.010203350006000, solicita la prescripción de la vigencias 2006 a 2009.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional establece que la prescripción de la acción de cobro fiscal puede decretarse de oficio o a solicitud de parte, así mismo señala que el término para declararla es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación, por otro lado el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional indica que la prescripción se interrumpe con la expedición del mandamiento pago.

Que por las vigencias 2006 a 2009 se surtieron las siguientes actuaciones en el proceso de cobro coactivo.

Vigencias	Resolución de Cobro	Notificación Resolución de Cobro	Notificación del Mandamiento de Pago
2006-2011	RT-205660 de fecha 14/12/2011	Sin notificar	

Que en síntesis, la resolución de cobro no fue notificada, situación que hace que no se interrumpiera la prescripción de las citadas vigencias, por lo tanto se procederá a decretarlas.

Que mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER** la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado y sobretasa del medio ambiente del bien inmueble identificado con la referencia catastral No. 010203350006000, por las vigencias 2006 a 2009, de conformidad a las razones anotadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de acuerdo a las formalidades que establece el Estatuto Tributario el podrá interponerse ante el mismo funcionario que profirió esta resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar al contribuyente en forma descrita en el Estatuto Tributario Nacional en la calle 22b No. 20-91 Barrio Santa Rita de esta ciudad, Celular 3014754026 y/o correo [ospi23@hotmail.com](mailto:ospi23@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta a los

*Handwritten signature of Julio César Torres Castellar*  
**JULIO CÉSAR TORRES CASTELLAR**  
Secretario de Hacienda Distrital

Santa Marta, 30 de Septiembre de 2015

Señores  
**SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL**  
E. S. D.

ALCALDIA DISTRITAL  
SECRETARIA DE HACIENDA  
RECEIVED  
05 OCT. 2015 12:53  
9:35 a.m.  
61

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, como propietaria del predio ubicado en el la **Calle 22 No. 20-91 Barrio Santa Rita**, el predio se identifica con la **Referencia Catastral No. 01-02-0335-0006-000**, basándome en el **Art 817** del Estatuto tributario solicito se decrete la prescripción del impuesto predial correspondiente a los años del 2006 hasta 2009, que se adeudan actualmente por este predio.

Es de aclarar que de esta deuda me entero cuando fui a solicitar información del impuesto predial en las oficinas de RIT, ya que nunca me ha llegado dicha información, me encuentro con la sorpresa que el inmueble antes se encuentra con deudas por catastro, es de aclarar que a dicho inmueble no se le han realizado ningún tipo de arreglo, como se concluye mal podría entrar a pagar una obligación que existía sobre el mismo inmueble siendo error atribuible a ustedes y no a la suscrita que como se desprende de los archivos que reposa en su despacho.

1. Cuando al cabo de 5 años de estar firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
2. Cuando se cumplan la condición resolutoria a que se encuentre sometida el acto, según la resolución 323 de marzo de 2008.
3. Cuando pierdan su vigencia.

Nota: Debe tener en cuenta que este derecho de prescripción es constitucional a nivel nacional, y todos tenemos derecho a exigirlo y ustedes como ente distrital deben respetar esta Ley, ya que esto está contemplado en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Como es suficientemente claro, basta con que hayan transcurrido cinco (5) años desde la notificación del mandamiento de pago y que no se haya rematado el predio o realizado los actos pertinentes para que se configure nuevamente el fenómeno de la prescripción.

#### ANEXOS

Copia de Cédula, estado de cuenta

5354/15  
Recibimos notificaciones en Calle 22 No. 20-91 Barrio Santa Rita, CEL: 3014754026 Y/O al E-Mail: [ospi23@hotmail.es](mailto:ospi23@hotmail.es) Apto 101

Atentamente,

*Rosa Cucunubá de Bdz*  
**ROSA ELENA CUCUNUBA BERMUDEZ**  
C.C. No. 26.660.741

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

72  
62

Página: 1

Nro Matrícula: 080-2896

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 09:05:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 21/3/1975 RADICACIÓN: 453 CON: ESCRITURA DE 25/2/1975

COD CATASTRAL: 47001010203350006000  
COD CATASTRAL ANT: 01-2-335-006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 20 MANZANA L URB. CARACAS CON AREA DE 491.92 METROS. LINDEROS: NORTE, 13.00 METROS LOTE 8 MANZANA L URB. CARACAS; SUR, 13.00 METROS CALLE 22 O SANTA RITA EN MEDIO, TIERRAS DE LA ANTIGUA FINCA PORVENIR DE LOURDES DE NOGUERA; ESTE, 38.12 METROS LOTE 21 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION; OESTE, 37.56 METROS LOTE 19 MANZANA L DE LA MISMA URBANIZACION.

COMPLEMENTACIÓN:

1.) ESC 114 FEB 12/71 NOT 2 STA MTA. REG FEB 17/71, INVERSIONES MARSALTA LTDA, ADQUIRIO POR APORTE QUE HIZO MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 2.) ESC 654 AG 10/70 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 1/70 MARGARITA AYALA DE SALCEDO Y MARTIN SALCEDO CAMPO HICIERON DIVISION MATERIAL ADJUDICANDOSELE A MARGARITA AYALA DE SALCEDO. 3.) ESC 685 AG 12/69 NOT 2 STA MTA, REG SEPT 5/69, MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO POR COMPRA A MARTIN SALCEDO CAMPO. 4.) SENT JUL 28/67 JUZG. 2 CIVIL MPAL BARRANQUILLA, REG DIC 6/67 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO EN EL SUCESORIO DE PEDRO PABLO SALCEDO CAMPO. 5.) ESC 648 NOV 3/58 NOT 1 STA MTA, REG NOV 4/58 PEDRO PABLO Y MARTIN SALCEDO CAMPO DIVIDIERON EN DOS UN LOTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 22 20-91

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de litigación y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/3/1975 Radicación 453  
DOC: ESCRITURA 95 DEL: 25/2/1975 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARSALTA LTDA  
A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/4/1978 Radicación SN  
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 4/4/1978 JUZG. 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078  
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA  
A: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078  
DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 080-2896

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 09:05:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 342 PACTO RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/1981 Radicación 1078

DOC: ESCRITURA 765 DEL: 9/6/1981 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 501 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR X

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 821 CANCELACION ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/9/1986 Radicación 3958

DOC: ESCRITURA 553 DEL: 20/4/1982 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 743 RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS PEREZ VICTOR

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-1763

DOC: OFICIO 0E0434 DEL: 27/1/2005 SECRETARIA DE HACIENDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA NIT# 891780094

A: CUCUNUBA DE BERMUDEZ ROSA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/1/2010 Radicación 2010-080-6-475

DOC: OFICIO 1309 DEL: 12/1/2010 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO. EXP: 1289

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

A: CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA ELENA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

63

Nro Matrícula: 080-2896

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 09:05:53 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1822

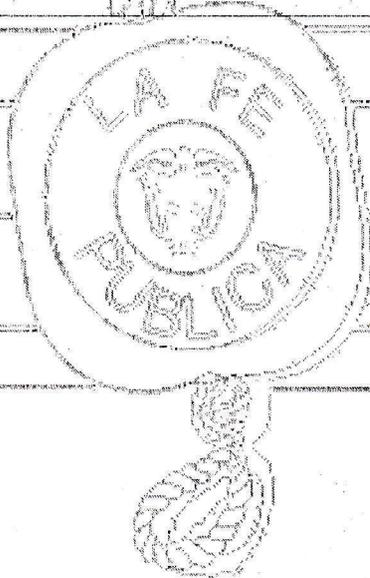
TURNO: 2015-080-1-70974 FECHA: 5/10/2015

NIS: NvZUTqJz5/ctdxOcmEHBMdaBTVRoMcqPugl0aw9WwD1h19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) RUBY JUDITH GARCIA POTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**ALCALDIA DE SANTA MARTA  
CON EQUIDAD HACEMOS MAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
REPORTE CARTERA DE UN PREDIO**

64

Datos Básicos

REFERENCIA CATASTRAL : 01-02-0335-0006-000      AVALUO : \$ 242.016.000,00  
PROPIETARIO : CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA DESTINO : USO RESIDENCIAL  
DIRECCION : C 22 20 91 MZ L CS 20      ESTRATO : ALTO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Interes	Descuento	Saldo Total	Mora Desde
2011	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,611,855.00	2,725,557.00	0	4,337,412.00	30-06-2014
2011	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	268,643.00	454,927.00	0	723,570.00	30-06-2014
2012	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,925,460.00	2,559,980.00	0	4,485,440.00	30-06-2014
2012	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	320,910.00	425,665.00	0	746,575.00	30-06-2014
2013	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,960,452.00	2,095,565.00	0	4,056,017.00	30-06-2014
2013	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	326,742.00	349,929.00	0	676,671.00	30-06-2014
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,993,311.00	1,540,000.00	0	3,533,311.00	31-07-2014
2014	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	332,219.00	257,000.00	0	589,219.00	31-07-2014
2015	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2,053,107.00	993,000.00	0	3,046,107.00	31-07-2015
2015	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	342,185.00	165,000.00	0	507,185.00	31-07-2015
2016	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2,115,000.00	386,000.00	0	2,501,000.00	02-08-2016
2016	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	352,000.00	64,000.00	0	416,000.00	02-08-2016
2017	1	001 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2,420,000.00	.00	0	2,420,000.00	31-07-2017
2017	1	002 SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	363,000.00	.00	0	363,000.00	31-07-2017
<b>Total</b>			<b>16.384.884,00</b>	<b>12.016.623,00</b>	<b>0.00</b>	<b>28.401.507,00</b>	

Fecha de Generación: 21/02/2017 04:10:29

Imprimir Nueva Consulta

Para una mejor visualización, descargue la última versión de Mozilla Firefox.



**DETERMINACIÓN OFICIAL**

65

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. REFERENCIA CATASTRA 01-02-0335-0006-000 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20

3. DIRECCIÓN DE ENTREGA C 22 20 91 MZ L CS 20

**3. INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO**

4. ÁREA TERRENO (M2) 486 5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 256 6. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0000080-0002896-86

**3. CLASIFICACIÓN**

7. DESTINO USO RESIDENCIAL 8. ESTRATO ALTO 9. CLASE URBANO

**D. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.**

I. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL  
UCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA

1. IDENTIFICACIÓN  
2. TIPO NUMERO  
000026660741

La SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 624 de 1989, artículo 69 de la Ley 1111 de 2006 modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, artículo 249 y el Estatuto Tributario del Distrito de Santa Marta (Acuerdo Distrital 004 de 2016); mediante la presente liquidación Determina Oficialmente el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y la SOBRETASA AMBIENTAL a cargo del contribuyente arriba identificado, conforme a las bases gravables, tarifas y variables que se describen a continuación.

Vigencia - Concepto	Avalúo	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interés	Saldo Total	Vigencia - Concepto	Avalúo	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interés	Saldo Total
16-IMPUESTO PREDIAL UNI	234,967,000	9/1000	2,115,000	1,250,000	3,365,000						
16-SOBRETASA DEL MEDIC	234,967,000	1.5/1000	352,000	206,000	558,000						
15-IMPUESTO PREDIAL UNI	228,123,000	9/1000	2,053,107	1,831,000	3,884,107						
15-SOBRETASA DEL MEDIC	228,123,000	1.5/100	342,185	305,000	647,185						
14-IMPUESTO PREDIAL UNI	221,479,000	9/1000	1,993,311	2,356,000	4,349,311						
14-SOBRETASA DEL MEDIC	221,479,000	1.5/1000	332,219	394,000	726,219						

Desde el vencimiento del plazo para pagar de cada vigencia, el contribuyente deberá pagar intereses moratorios causados por cada día calendario de retardo a la tasa de interés vigente, según lo establecido en el artículo 294 del acuerdo 004 de marzo 19 de 2016.

*Aura Carolina Garcia Amaranto*

AURA CAROLINA GARCIA AMARANTO  
Secretaria de Hacienda Distrital (E)

DISTRITO

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 00001436 de 18 de abril de 2018).

SELLO O TIMBRE DE ENTIDAD RECAUDADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR DEUDA CAPITAL	VALOR DEUDA INTERES	VALOR TOTAL A PAGAR
31/05/2018	7,187,822	6,342,000	13,529,822

Contra la presente Liquidación Oficial procede RECURSO RECONSIDERACIÓN, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 342 del Estatuto Tributario Distrital, y ante la Secretaría de Hacienda Distrital. Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016. Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, presta mérito ejecutivo.

**¡UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR!**

HASTA 31 DE MAYO DE 2018

TOTAL A PAGAR 13,529,822

[ El YfÇÆ{ wHp442>" ] +ÊGÃÃÃÃ- TÆ6ÊÃ42%?ÇI

66

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. REFERENCIA CATASTRA 01-02-0335-0006-000 2. DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20  
3. DIRECCION DE ENTREGA C 22 20 91 MZ L CS 20

**B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO**

4. AREA TERRENO (M2) 486 5. AREA CONSTRUIDA (M2) 256 MATRICULA INMOBILIARI 0000080-0002896-86

**C. CLASIFICACION**

7. DESTINO USO RESIDENCIAL 8. ESTRATO ALTO 9. CLASE URBANO

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.**

10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA 11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000026660741

La suscrita Jefe de Impuestos Distritales de Santa Marta, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 624 de 1989, artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, artículo 249 y 251 del Estatuto Tributario del Distrito de Santa Marta (Acuerdo Distrital 004 de 2016), y Resolución No. 00117 de enero 20 de 2016, mediante este acto de Liquidación Oficial determina el valor del impuesto PREDIAL UNIFICADO y la SOBRETASA AMBIENTAL del predio, conforme a las bases gravables, tarifas y variables que se describen a continuación.

Vigencia - Concepto	Avaluos	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interes	Saldo Total	Vigencia - Concepto	Avaluo	Tarifa	Saldo Capital	Saldo Interes	Saldo Total
2013-IMPUESTO PREDIAL UNI	217,828,000	9/1000	1,960,452	1,893,565	3,854,017						
2013-SOBRETASA DEL MEDIC	217,828,000	1.5/1000	326,742	315,929	642,671						
2012-IMPUESTO PREDIAL UNI	213,940,000	9/1000	1,925,460	2,361,980	4,287,440						
2012-SOBRETASA DEL MEDIC	213,940,000	1.5/1000	320,910	392,665	713,575						
2011-IMPUESTO PREDIAL UNI	179,095,000	9/1000	1,611,855	2,559,557	4,171,412						
2011-SOBRETASA DEL MEDIC	179,095,000	1.5/1000	268,643	427,927	696,570						

A partir del vencimiento del plazo para pagar de cada vigencia, el contribuyente deberá pagar intereses moratorios causados por cada día calendario de retardo a la tasa de interés vigente, según lo establecido en el artículo 294 del acuerdo 004 de marzo 19 de 2016.

GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN  
Jefe de Oficina de Impuestos Distrit

CONTRIBUYENTE

Firma mecanica autorizada (Resolucion No. 3160 de 10 de agosto de 2016).

SELLO O TIMBRE DE ENTIDAD RECAUDADORA

FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR DEUDA CAPITAL	VALOR DEUDA INTERES	VALOR TOTAL A PAGAR
31/10/2016	6,414,062	7,951,623	14,365,685

Contra la presente Liquidación Oficial procede RECURSO RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con el Estatuto Tributario Distrital. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la ley 1430 de 2010. Notifíquese de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 del Acuerdo 004 de 2016 (Estatuto Tributario Distrital) en consonancia con el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

**¡UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR!**

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
CON EQUIDAD HACEMOS MAS  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
Impuesto Predial Unificado

LIQUIDACION OFICIAL No.

201630020098

FECHA DE EXPEDICION

11/08/2016

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0335-0006-000 DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA IDENTIFICACION 000026660741 TIPO C

Í ÈI YfÇÆ{wHp440>" ÅÆEGÅÅÅÅ(ÅKxÉÅ40\*?2Í

(415)7709998918740(8020)201630020098(3900)00000008004388(96)20161031

HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2016

TOTAL A PAGAR 8,004,388

MUNICIPIO

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
CON EQUIDAD HACEMOS MAS  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
Impuesto Predial Unificado

LIQUIDACION OFICIAL No.

201630020098

FECHA DE EXPEDICION

11/08/2016

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0335-0006-000 DIRECCION DEL PREDIO C 22 20 91 MZ L CS 20

**D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.**

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL CUCUNUBA BERMUDEZ ROSA-ELENA IDENTIFICACION 000026660741 TIPO C

Í ÈI YfÇÆ{wHp440>" ÅÆEGÅÅÅÅ(ÅKxÉÅ40\*?2Í

(415)7709998918740(8020)201630020098(3900)00000008004388(96)20161031

HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2016

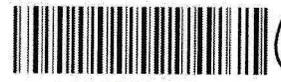
TOTAL A PAGAR 8,004,388

BANCO



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
 Grandes Centros de Soluciones. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores  
 Resol. DIAN 09398 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
 Facturación 18764001068706 DEL 7/21/2020 AL 1/21/2022 PREFIJO F812 DEL No. 60602 AL No. 120000

Fecha: 01 / 09 / 2020 9:29



67

Fecha Prog. Entrega: 02 / 09 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: F812 63405 GUIA No.: 9122240638**

CD/SER: 170-4

**REMITENTE**  
 CALLE 29 A # 14 - 48 APTO 901 EDIFICIO BALUARTE BARRIO BAVARIA SANTA MARTA  
 ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA  
 Tel/cel: 3002053215 Cod. Postal: 470004  
 Ciudad: SANTA MARTA Dpto: MAGDALENA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3002053215  
 Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



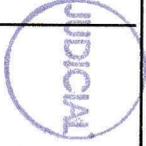
PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 JFE:  
 2f48ba3c4aa1685bf1a1ac2b962b14a3e355a1233a0a8591f6c4aaa838de62ba68546  
 a762b3eaa4b5f98fd8731

**GUÍA No. 9122240638**

<b>DESTINATARIO</b>	<b>SMR 70</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>		
			Ciudad: SANTA MARTA		
			MAGDALENA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 14 #3 - 01 SANTA MARTA					
SEÑORES ESSMAR EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO					
Tel/cel: 2669268 D.I./NIT: 14301					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 470004					
e-mail:					

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900  
 Vr. Total: \$ 13,000  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión: SE0000017243160  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-ADM-F-46 V.4

**Quien Recibe:**  
 MARLY VANESSA MANTILLA ATUESTA

**DECLARACION**  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **KEMILLENIE**

JUDICIAL

68

Santa Marta Septiembre 1 de 2020

Señores:

ESSMAR ESP

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta.

E. S. M.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar se sirvan a certificarme el historial del servicio de agua de todos los apartamentos ubicado en la calle 22 No 20-91, a nombre de Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez.

Necesito me informe a partir de qué fecha fue instalado el servicio y a nombre de quien está registrado; actuando como uno de los herederos determinado de la señora Rosa Elena Cucunubá de Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía 26.660,741 de Santa Marta.

Esta certificación se hace necesaria para hacerla valer en una acción civil.

Adjunto a la presente:

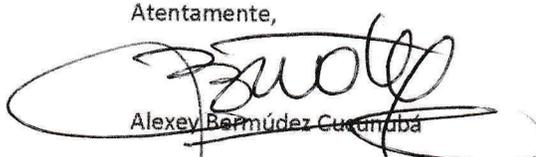
Fotocopia cédula de ciudadanía Rosa Cucunubá de Bermúdez.

Fotocopia del registro civil de nacimiento.

Fotocopia de registro de defunción.

Enviar respuesta al correo electrónico [albercu59@yahoo.com](mailto:albercu59@yahoo.com) o a la siguiente dirección: Calle 29A # 14-48 Apto 901 Edificio Baluarte, Barrio Bavaria en Santa Marta

Atentamente,

  
Alexey Bermúdez Cucunubá  
CC 12.550.833

06004.  
01-09-20

El documento... a el presente envío...  
El interesado... de respectivo... en los...

No. 9122240638

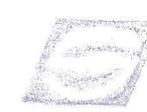
Tipos

Notificación

Citaciones a diligencias varias

Carta de... 1 3

Los anexos no son obligatorios

 Centro de Soluciones  
Santa Marta Principal - 070004  
Av. Rio Calle 28 # 19C - 40  
4217910 Ext. 101 Santa Marta



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores  
Resol.  
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18764001068706 DEL 7/21/2020 AL 1/21/2022 PREFIJO F812 DEL No. 60602 AL No. 120000

Fecha: 01 / 09 / 2020 9:30



69

Fecha Prog. Entrega: 02 / 09 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: F812 63406 GUIA No.: 9122240639**

#: CL-5/SER: 1 - 70 - 4

**REMITENTE**  
CALLE 29 A # 14 - 48 APTO 901 EDIFICIO BALUARTE BARRIO  
BAVARIA SANTA MARTA  
ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA  
Tel/cel: 3002053215 Cod. Postal: 470004  
Ciudad: SANTA MARTA Dpto: MAGDALENA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3002053215  
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

<b>DESTINATARIO</b>	<b>SMR</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	70		Ciudad: SANTA MARTA	
	MAGDALENA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 14 # 2-49 PALACIO MUNICIPAL				
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA				
Tel/cel: 3407721 D.I./NIT: 14249				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 470004				
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM				



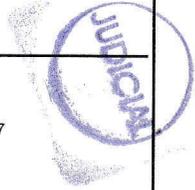
PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
IFE:  
b7fca194df70b1d0c0d30436e03a824a0d065fa8bc1c5e914be42ffe880e0cc4e02dd5  
6b49d9357e764b59959d8e

**GUÍA No. 9122240639**



Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobre flete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900  
Vr. Total: \$ 13,000  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión: SE0000017243157  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-10M-F-66 V.4

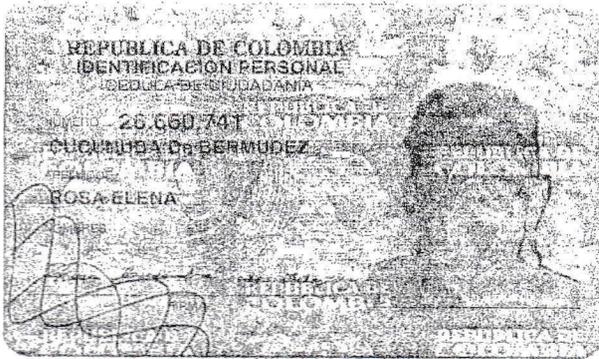
Quien Recibe: :  
MARLY VANESSA MANTILLA ATUESTA

**INTEGRADO**  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **KEMII ENIE**



71





72

FACTURA DE VENTA No.: F812 62948 GUIA No.: 9122240239

Cód: CBS SER: 1 - 70 - 4

REMITENTE  
CALLE 29 A # 14 -48 APTO 901 EDIF BALUARTE BARRIO BAVARIA  
ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA ///  
Tel/cel: 3017855633 Cod. Postal: 470004  
Ciudad: SANTA MARTA Dpto: MAGDALENA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 12550833  
Email: ALBERCU59@YAHOO.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	<b>SMR</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>70</b>	Ciudad: SANTA MARTA	
	<b>MAGDALENA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
AV LIBERTADOR # 25 -67			
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVERAND////			
Tel/cel: 3017855633 D.I./NIT: 256700			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 470001			
e-mail:			

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
79fe21e719d918e69fb94eadd4a1b54cc82dc402d2bffdab53cd4e045f9ca978225742c  
a534fd98e0f057690d8e924



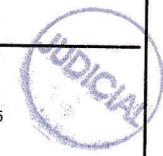
GUÍA No. 9122240239



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
Vr. Total: \$ 12,200  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
No. Remisión: SE0000017243725  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-ADM-5-06 V.4

Quien Recibe: JUAN ALBERTO ORTIZ SARA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Militancia de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010. REMITENTE

73

Santa Marta, agosto 24 del 2.020

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVERAND

E. S. M.

Estimados señores:

Mediante la presente me permito solicitar se sirvan certificarme el tipo de vinculación ya sea laboral o de prestación de servicio, así como el o los períodos de vinculación, el tiempo de servicio, cargos desempeñados, honorarios y/o salarios devengados; además si se le reconocían cesantías cual fue el monto cancelado durante el tiempo laborado por la Señora ZOILA ROSA BERMUDEZ CUCUNUBA identificada con Cedula de ciudadanía número 36.554.616 de Santa Marta.

En el evento en que la vinculación hubiere sido de carácter laboral, agradecería se me indique el fondo de cesantías en los cuales fueron depositadas por parte del empleador las cesantías devengadas en el y/o los periodos en que la señora Zoila presto sus servicios.

Esta certificación se me hace necesaria para hacerla valer en una acción civil.

Solicito que la respuesta a esta solicitud sea enviada al correo electrónico albercu59@yahoo.com.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,



ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA

C.C No. 12.550.833

Centro de Soluciones  
Santa Marta Principal - 070004  
Av. Rio Calle 28 # 19C - 40  
4217910 Ext. 100 Santa Marta

El documento que compone el presente envío fue otorgado con el presentado por el interesado en el tanto, siendo idénticos. El interesado declara estar exonerado de responsabilidad por la ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **9122240239**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificación	—	—
<input type="checkbox"/> Citación diligenciar	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	—

Los anexos no son cotejables.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A.-11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol  
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764001068706 DEL 7/21/2020 AL 1/21/2022 PREFIJO F812 DEL No. 60802 AL No. 120000

Fecha:27 / 08 / 2020 11:00



Fecha Prog. Entrega:31 / 08 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: F812 62951 GUIA No.: 9122240241**

Cód: CDS:ER - 70 - 4

**REMITENTE**  
 CALLE 29 A # 14 -48 APTO 901 EDIF BALUARTE BARRIO BAVARIA  
 ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA ///  
 Tel/cel: 3017855633 Cod. Postal: 470004  
 Ciudad: SANTA MARTA Dpto: MAGDALENA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 12550833  
 Email: ALBERCU59@YAHOO.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUF: 2d5924ee63ff717f64ea28f8185e83d067177a6baaa292d2281f88742f64abb172f19eb0c  
 930487a55e250a18c3fa7f

**GUÍA No. 9122240241**

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG 10</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	Ciudad: <b>BOGOTA</b>			
	<b>CUNDINAMARCA</b>	F.P.: <b>CONTADO</b>		
	<b>NORMAL</b>	M.T.: <b>TERRESTRE</b>		
AVENIDA CARRERA 68 # 13 - 37 BOGOTA				
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES ///U G P P				
Tel/cel: 111111D.I./NIT: 681337 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110931 e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrelete: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 17,200				
Vr. Total: \$ 17,300				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00 No. Remisión: SE0000017243726 No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:				



**REGULADO**  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: JUAN ALBERTO ORTIZ SARA

DS-E-CL-ADM-F-66 y 4

Ministerio de Transporte. Licencia No. 395 de Marzo 9/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **REMITENTE**

75

Santa Marta, agosto 24 del 2020

Señores

LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP

E. S. M.

Estimados señores:

Mediante la presente me permito solicitar se sirvan certificarme el tipo de vinculación ya sea laboral o de prestación de servicio, así como el o los periodos de vinculación, el tiempo de servicio, cargos desempeñados, honorarios y/o salarios devengados; además si se le reconocían cesantías cual fue el monto cancelado durante el tiempo laborado por la Señora ZOILA ROSA BERMUDEZ CUCUNUBA identificada con Cedula de ciudadanía número 36.554.616 de Santa Marta.

En el evento en que la vinculación hubiere sido de carácter laboral, agradecería se me indique el fondo de cesantías en los cuales fueron depositadas por parte del empleador las cesantías devengadas en el y/o los periodos en que la señora Zoila presto sus servicios.

Esta certificación se me hace necesaria para hacerla valer en una acción civil.

Solicito que la respuesta a esta solicitud sea enviada al correo electrónico allbercu59@yahoo.com.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,

ALEXEY BERMUDEZ CUCUNUBA

C.C No. 12.550.833

Centro de Soluciones  
 Santa Marta Principal - 07000  
 Av. Rio Calle 28 # 19C-40  
 4217910 Ext. 101 Santa Marta

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado y sus anexos, siendo idénticos. El interesado queda exonerado de responsabilidad por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **9122240241**

Tipo	Valor	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificación	—	—
<input type="checkbox"/> Cédula diligenciada	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	1

Los anexos no son cotejables.

76

Fecha: 09/09/2020**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA  
ESSMAR E.S.P.****CERTIFICA:**

Que una vez revisado nuestro sistema comercial, se evidenció que el predio con dirección: Calle 22 N° 20-91 tiene asociados los siguientes contratos como usuarios de la entidad desde el 18 de abril de 2019:

Contrato	Nombre Suscriptor	Dirección	Barrio	Medidor	Deuda
92844	ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ	Cli. 22 20 91 Apto 201	Jardín	SD 051245-R	\$ 70.480
93739	ROSA CUCUNUBA DE BERMUDEZ	Cli. 22 20 91 Piso 2	Jardín	SD 056587-E	\$ 341.940
134	JOSE MANUEL B.	CL 22 20 91	Jardín	SD 050274-S	\$ 329.650
711712	JAIRO BERMUDEZ CUCUNUBA	CL 22 20 91 Apto 3 Piso 1	Jardín	19 192711	\$ 0

La información de deuda es hasta el período de facturación de agosto de 2020.

Esta certificación se expide a solicitud del usuario a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,



**JOSE RODRIGO DAJUD DURAN**  
Gerente General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Eddie Niño Drago	Director Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Total a pagar mes: \$ 247.960  
 Total documento por pagar: \$247.960  
 Fecha pago oportuno: 30/03/2020  
 Suspensión a partir de: 31/03/2020  
 No. Facturas vencidas: 0  
 Saldo anterior: \$ 0  
 Fecha emisión: 21/03/2020  
 Documento equivalente No.: 34102003063227  
 ID. de Cobros: 5894310232 - 57

## Datos del Usuario y/o Suscriptor

**Titular de Pago**  
 CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**Usuario o suscriptor**  
 CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

**Estrato/Clasificación**  
 Resid. Estrato 6 E.Caribe

**Dirección de suministro**  
 CL 22 CR 20-91 APTO 201  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 C 22 20 90

**Dirección de Envío**  
 CL 22 CR 20-91 APTO 201  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 SANTA MARTA



## Resumen facturación mes

Periodo facturado

20/02/2020 - 21/03/2020

Energía

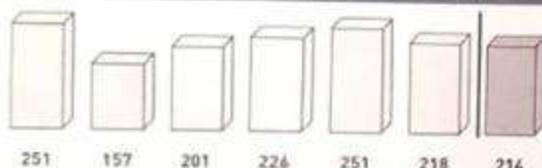
Otras Entidades



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Para más información consulta en [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

## Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 7,13

## Información regulatoria

Conforme al artículo 6 Resolución CREC 010 de 2021, Electricaribe procede a aplicar los incentivos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREC 010 de 2021, con base en la información reportada por el SE en el año 2019. Debido a la anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de incentivos de la Resolución CREC 010 de 2020, por lo que se aplicó el valor de -11,86 \$/kWh, correspondiente a la cuota del incentivo acumulado del primer semestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre del 2019. El incentivo se aplica en el componente de distribución (D), lo cual presentará una disminución de 16,70 \$/kWh por efecto de los demás otros variables del mercado.

**¡Hola!**  
 Soy **Ada Luz**  
 Agente de Cobro  
 escribeme  
 304 243 33 22  
 estoy para servirte.



Paga En línea



Conoce los diferentes canales disponibles para ti.  
 Rápido, fácil y sin costo

**SIN INTERMEDIARIOS**  
 + Directo + Claro

- Oficina Virtual electricaribe.co
- Chat en Línea
- Oficina Telefónica 115
- Nuestra aplicación Electricaribe
- Centros de Atención

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center Teléfono Res: 115 Desde su Celular: 035300444

NIC (Referencia de Pago): 5894310

ID de Cobro: 5894310232 - 57 / Titular: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA ELENA

Sólo para grandes consumidores. Ver: CIAN 30001 de 2014

No somos una intermediaria de impuestos de renta, retenciónes de prácticas retributivas o título de intermediario de renta sobre el servicio de energía. Somos una intermediaria de impuestos de renta y retenciónes de prácticas retributivas de renta sobre el servicio de energía. Somos una intermediaria de impuestos de renta y retenciónes de prácticas retributivas de renta sobre el servicio de energía. Somos una intermediaria de impuestos de renta y retenciónes de prácticas retributivas de renta sobre el servicio de energía.

Fecha de pago oportuno y fecha de pago  
 Fecha de pago oportuno y fecha de pago

Nº de documentos vencidos	Total documento por pagar
1	\$ 247.960

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
30/03/2020	\$ 247.960



NIC: 5908417

Total a pagar mes: \$ 107.710

Total documento por pagar: \$ 2.129.250

Fecha pago oportuno: 30/03/2020

Suspensión a partir de: 31/03/2020

No. Facturas vencidas: 16

Saldo anterior: \$ 2.021.540

Fecha emisión: 21/03/2020

Documento equivalente No.: 34102003063228

ID. de Cobros: 5908417221 - 95

## Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago  
CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA

Usuario o suscriptor  
CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA

Estrato/Clasificación  
Resid. Estrato 6 E.Caribe

Dirección de suministro  
CL 22 CR 20-91 APTO 2  
EL JARDIN  
SANTA MARTA  
C 22 20 90

Dirección de Envío  
CL 22 CR 20-91 APTO 2  
EL JARDIN  
SANTA MARTA



## Resumen facturación mes

Periodo facturado

20/02/2020 - 21/03/2020

Energía



Energía  
\$ 0

Otras Entidades



Aseo  
\$ 68.000



Imp. Alcantarillas  
Pública  
\$ 39.710



Tasa Seguridad y  
Comunidad  
\$ 0



Total a pagar  
\$ 107.710

Para más información consulta en [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



## Información regulatoria

Conforme la estatutaria Resolución CREG 010 de 2016, Electricaribe procede a actualizar los precios y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREG 017 de 2016, con base en la información reportada por el CR en el año 2016. Previamente a la anterior, Electricaribe continúa utilizando el sueldo de inventario de la Resolución CREG 017 de 2016, por lo que se aplicó el valor de -11,48 kWh, correspondiente a la cuota del inventario acumulada del primer trimestre del 2017 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2016. El ajuste se aplica en la composición de distribución DCL, la cual presentará una disminución de 10,79 kWh por efecto de los demás otros ajustes del mercado.

**iHola!**  
**Soy Ada Luz**  
Agente de Cobro  
escribeme  
304 243 33 22  
estoy para servirte.

**Paga En línea**  
  
Ingresa a [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Conoce los diferentes canales disponibles para ti.  
Rápido, fácil y sin costo

**SIN INTERMEDIARIOS**  
+ Directo + Claro



Para consultar sobre su facturación llame al Call Center:  
Inclusivo Ram. 115 Desde su Celular: 020290964

NIC (Referencia de Pago): 5908417

Forma de pago: Efectivo y Transferencia Bancaria  
Favor de validar antes sobre el código de barras

Nº de documentos  
vencidos: 17

Total documentos  
por pagar: \$ 2.129.250

Fecha de pago  
oportuno: 30/03/2020

Total a pagar  
mes: \$ 107.710

Señores: gracias por sus servicios, estamos de practicar retención y título de impuesto de renta sobre el servicio de energía, sobre sus retenciones de impuesto de renta CREG sección Incentivo 1828 de agosto 27 de 2015. Esas facturas y presta según artículo 130 Ley 142 de 1994. Para todas las solicitudes de presunta documento de denominación Documento equivalente a la factura de servicios públicos de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1825 de 2015 y girado los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

Autorización Legal

Controlador Administrativo, S.M. S. 1999  
Estrato 6 E. Caribe y Avenida República  
Calle 14 No. 4-58 Santa Marta, Tel: 115  
Fecha: 21 de marzo de 2020



## Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago  
**CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA**

Usuario o suscriptor  
**CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA**

Estrato/Clasificación  
 Resid. Estrato 6 E.Caribe

Dirección de suministro  
 CL 22 CR 20-91  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 C 22 20 90

Dirección de Envío  
 CL 22 CR 20-91  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 SANTA MARTA



Total a pagar mes: \$ 107.700  
 Total documento por pagar: \$ 2.771.030  
 Fecha pago oportuna: 30/03/2020

Suspensión a partir de: 31/03/2020  
 No. Facturas vencidas: 17  
 Saldo anterior: \$ 2.663.330  
 Fecha emisión: 21/03/2020  
 Documento equivalente No.: 34102003063226  
 ID. de Cobros: 1050652278 - 71

## Resumen facturación mes

Periodo facturado

20/02/2020 - 21/03/2020

Energía

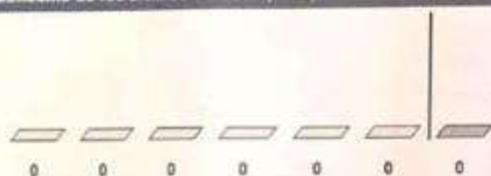
Obras Entidades



Para más información consulta en [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual año



Promedio Consumo Diario (kWh): 0,00

Información regulatoria

Conforme lo establece la Resolución CREC 010 de 2016, Electricaribe procede a aplicar los descuentos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREC 017 de 2016, con base en la información reportada por el US en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa aplicando el esquema de descuentos de la Resolución CREC 017 de 2016, por lo que le aplicamos el valor de -\$1,34 \$/kWh, correspondiente a la tarifa del servicio autorizada del primer trimestre del 2019 y del mes de octubre del cuarto trimestre del 2019. El descuento se aplica en la consigna de distribución SU, la cual presentará una disminución de 10,73 \$/kWh por efecto de los demás otros servicios del mes.

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

**iHola!**  
 Soy **Ada Luz**  
 Agente de Cobro  
 escribeme  
 304 243 33 22  
 estoy para servirte.

**Paga En línea**

ingresa a [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Conoce los diferentes canales disponibles para ti.  
 Rápido, fácil y sin costo

**SIN INTERMEDIARIOS**  
 • Directo • Claro

Para consultar sobre la información sobre el Call Center  
 Solicitar Nos: 115 Desde su Celular: 0353500444

NIC (Referencia de Pago): 1050652

ID de Cobro: 1050652278 - 71 / Titular: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA

Suministro (grupos de consumidores): Res. OJAN 000041 de 2014

No tiene auto-referencia de consumo de red, estatus de practicar retención y estado de pago de renta sobre el servicio de energía. Este documento es un extracto de la factura de servicios públicos de renta sobre el servicio de energía. Este documento es un extracto de la factura de servicios públicos de renta sobre el servicio de energía. Este documento es un extracto de la factura de servicios públicos de renta sobre el servicio de energía.

Suma de pago (Estrato y Tasa de Cobro)  
 Favor de calcular según valores el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
18	\$ 2.771.030

Fecha de pago oportuna	Total a pagar mes
30/03/2020	\$ 107.700



0000000000006128 - 2% - 0004 - 0040 - 002255

## Datos del Usuario y/o Suscriptor

<b>Titular de Pago</b> CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA	<b>Dirección de suministro</b> CL 22 CR 20-91 APTO 03 EL JARDIN SANTA MARTA C 22 20 90
<b>Usuario o suscriptor</b> CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA	<b>Dirección de Envío</b> CL 22 CR 20-91 APTO 3 EL JARDIN SANTA MARTA SANTA MARTA
<b>Estrato/Clasificación</b> Resid. Estrato 3 E.Caribe	

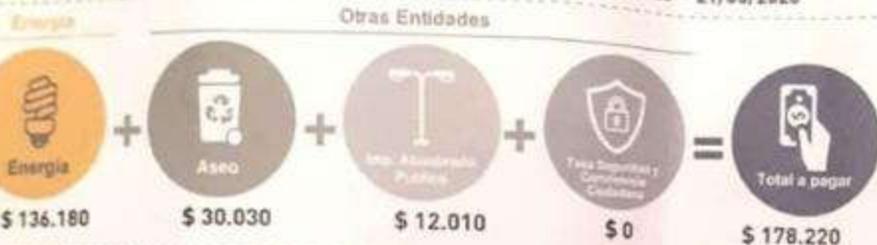


<b>Total a pagar mes:</b>	<b>\$ 178.220</b>
<b>Total documento por pagar:</b>	<b>\$283.730</b>
<b>Fecha pago oportuno</b>	30/03/2020
<b>Suspensión a partir de:</b>	31/03/2020
<b>No. Facturas vencidas:</b>	1
<b>Saldo anterior:</b>	\$ 105.510
<b>Fecha emisión:</b>	21/03/2020
<b>Documento equivalente No.:</b>	34102003063229
<b>ID. de Cobros:</b>	6907120136 - 19

## Resumen facturación mes

Periodo facturado

20/02/2020 - 21/03/2020



Para más información consulta en [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)



### Información regulatoria

Conforme lo establece la Resolución 0800 010 de 2020, Electricaribe procede a actualizar los precios y compensaciones regulatorias de la prestación de los servicios de la Resolución 0800 010 de 2020, con base en la información reportada por el UR en el año 2019. Producto de lo anterior, Electricaribe continúa utilizando el esquema de precios de la Resolución 0800 010 de 2020, por lo que se aplicó el valor de \$11,79 \$/kWh, correspondiente a la suma de los créditos acumulados del primer semestre del 2017 y del mes de octubre del mes de febrero de 2018. El aumento de tarifa en la compañía de distribución CDL, le está generando una disminución de 16,73 \$/kWh por efecto de los cambios en las tarifas de servicio.

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

**iHola!**  
Soy Ada Luz  
Agente de Cobro  
*escribeme*  
304 243 33 22  
estoy para servirte.

**Paga En línea**

Ingresar a [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Conoce los diferentes canales disponibles para ti.  
Rápido, fácil y sin costo

**SIN INTERMEDIARIOS**  
+ Directo + Claro

Oficina Virtual  
[electricaribe.co](http://electricaribe.co)

Chat en Línea

Oficina Telefónica  
**115**

Nuestra aplicación  
Electricaribe

Centros de Atención

<p>Para consultar sobre un documento de pago al Call Center Llámanos al: 115. Escucha un asesor. 0353500444</p>	<p>NIC (Número de Pago) <b>6907120</b></p> <p>ID de Cobro: 6907120136 - 19 / Titular: CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA</p>	<p>Fecha de pago oportuno: <b>30/03/2020</b></p> <p>Total a pagar mes: <b>\$ 178.220</b></p>
---	---	--

Nº de documentos vencidos: **2**

Total documento por pagar: **\$ 283.730**

Fecha de pago oportuno: **30/03/2020**

Total a pagar mes: **\$ 178.220**

## Datos del Usuario y/o Suscriptor

**Titular de Pago**  
 CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA

**Usuario o suscriptor**  
 CUCUNUBA DE BERMEDEZ ROSA

**Estrato/Clasificación**  
 Resid. Estrato 6 E.Caribe

**Dirección de suministro**  
 CL 22 CR 20-91 APTO 2  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 C 22 20 90

**Dirección de Envío**  
 CL 22 CR 20-91 APTO 2  
 EL JARDIN  
 SANTA MARTA  
 SANTA MARTA



**Total a pagar mes:** \$ 107.710

**Total documento por pagar:** \$ 2.129.250

**Fecha pago oportuno:** 30/03/2020

**Suspensión a partir de:** 31/03/2020

**No. Facturas vencidas:** 16

**Saldo anterior:** \$ 2.021.540

**Fecha emisión:** 21/03/2020

**Documento equivalente No.:** 34102003063228

**ID. de Cobros:** 5908417221 - 95

## Resumen facturación mes

Periodo facturado

20/02/2020 - 21/03/2020

Energía

Otras Entidades



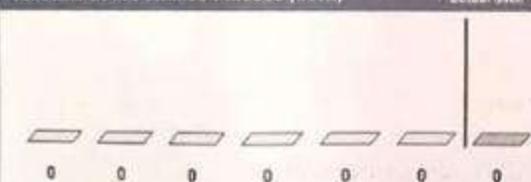
Para más información consulta en [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Consumo de los últimos 5 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)

Información regulatoria



Conforme la estatuta Resolución CREO 010 de 2016, Electricaribe procede a aplicar recargos y compensaciones resultantes de la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREO 017 de 2006, con base en la información reportada por el CR en el año 2016. Previamente a la anterior, Electricaribe continúa utilizando el registro de inventarios de la Resolución CREO 017 de 2006, por lo que se aplicó el valor de -11,88 kWh, correspondiente a la cuota del inventario acumulado del primer trimestre del 2017 y del mes de octubre del cuarto trimestre de 2016. El recargo se aplica en la composición de distribución DCL, la cual presentará una disminución de 10,79 kWh por efecto de los dichos ajustes regulatorios del mercado.

Promedio Consumo Diario (kWh): 0,00

**iHola!**  
**Soy Ada Luz**  
 Agente de Cobro escribeme  
 304 243 33 22  
 estoy para servirte.

**Paga En línea**  
  
 Ingresa a [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Conoce los diferentes canales disponibles para ti.  
 Rápido, fácil y sin costo

**SIN INTERMEDIARIOS**  
 + Directo + Claro

Para consultar sobre su facturación llame al Call Center: (0353) 350 044. Desde un Celular: 035350044

**NIC (Referencia de Pago):** 5908417

Forma de pago: Efectivo y Transferencia Bancaria  
 Favor de validar estos valores al código de barras

**N° de documentos vencidos:** 17  
**Total documentos por pagar:** \$ 2.129.250

**Fecha de pago oportuno:** 30/03/2020  
**Total a pagar mes:** \$ 107.710

Señores: gracias por sus servicios. Nos DIAN 000041 de 2014  
 Nos damos a usted recordatorio de impuesto de renta, subterfugio de practicar retención y título de impuesto de renta sobre el servicio de energía, bienes y/o servicios de propiedad de Electricaribe, según Decreto 1828 de agosto 27 de 2015. Este hecho a partir de agosto siguiente. Art. 130 Ley 142 de 1994. Para todos los efectos al presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1825 de 2015 y girado los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 142 de 1994.

*[Firma]*  
 Representante Legal

Comisión Administrativa del SE 1999  
 Entidad reguladora y tutelar del servicio público de suministro de energía eléctrica en Colombia  
 Calle 20 de la Ciudad de Bogotá

